

BARRANQUILLA,

08 NOV 2019

001030

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO NO.

(WEB)

Senor(a)
LUIS GABRIEL GIL TABARES

REPRESENTANTE LEGAL INGECOST S.A.

PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

CARRERA 53 N80-284 LOCAL 29, CENTRO COMERCIAL ARANJUEZ

Actuacion Administrativa: RESOLUCION: 0000706 DEL 2019 EXPEDIENTE 1509-113

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG241483348CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a	RESOLUCION:0000706 del 05 de SEPTIEMBRE 2019
notificar:	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la DIRECCION GENERAL, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Recursos que proceden.	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Sujeto a notificar:	LUIS GABRIEL GIL TABARES REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación

08 NOV 2019

Fecha de des fijación:

15 NOV 2019

Atentamente,

[Signature]

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Acalia Perez
Revisó: Evaristo Artega

15-11-19
Rg

BARANQUILLA,

27 SET. 2019

000811

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO No.

Senor
LUIS GABRIEL GIL TABARES
REPRESENTANTE LEGAL INGECOST S.A.
CARRERA 53 N. 80-284 LOCAL 29, CENTRO COMERCIAL ARANJUEZ
BARANQUILLA

Actuación Administrativa: RESOLUCION: 0000706 DEL 2019 EXPEDIENTE: 1509-113

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG2396436704CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a RESOLUCION: 0000706 del 05 de septiembre de 2013.

notificar: Autoridad que expide el acto administrativo.

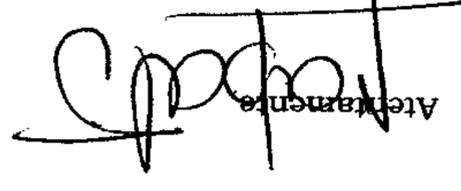
Recursos que proceden. Recursos que expide el acto administrativo. Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

Plazo para interponer recursos Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Advertencia Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Sujeto a notificar: LUIS GABRIEL GIL TABARES REPRESENTANTE LEGAL

Se entrega copia íntegra de la resolución 0000706 del 05 de septiembre de 2019.

Atentamente


LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Acalia Perez Fonseca
Reviso: Evaristo Artega Castro

472

servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917 - U&E 29 U 35 A 32
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC Res. Manifestación Expres 007957 de 09/03/2011

Destinatario

Razón Social: LEIS GABRIEL GIL TABARES INGENIEROS S.A.
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 CENTRO COMERCIAL ARANJUEZ
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080001555
 Fecha admisión: 11/09/2019 14:54:57

Remitente

Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080002084
 Envío: Y6239643704FC



10 SET. 2019

Resolución No. 0000070070687887 2019
 Representante Legal INGEOST S.A.
 Cera 53 No. 80 - 284 local 29, Centro Comercial Aranjuez
 Barranquilla

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.
 En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se sufrirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
 DIRECTOR ESCOLAR VEGA
 DIRECTOR GENERAL

EXP.1509-113
 I.T. No.00085 del 08/02/2019 y No.000959 del 23/08/2019
 Elaboró: AM / Yuliette Sieman, Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
 *PBX: 3492482
 Barranquilla - Colombia
 cra@cratonoma.gov.co
 www.cratonoma.gov.co



Observaciones:	
Centro de Distribución:	CO-000589813
Nombre del distribuidor:	LUIS E. ARJAS
Fecha:	12 SEP 2019
Fecha 2:	
Fecha 3:	
Fecha 4:	
Fecha 5:	
Fecha 6:	
Fecha 7:	
Fecha 8:	
Fecha 9:	
Fecha 10:	
Fecha 11:	
Fecha 12:	
Fecha 13:	
Fecha 14:	
Fecha 15:	
Fecha 16:	
Fecha 17:	
Fecha 18:	
Fecha 19:	
Fecha 20:	
Fecha 21:	
Fecha 22:	
Fecha 23:	
Fecha 24:	
Fecha 25:	
Fecha 26:	
Fecha 27:	
Fecha 28:	
Fecha 29:	
Fecha 30:	

17 06 09 2019

C.R.A.
 Corporación Autónoma
 Regional del Atlántico



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

10 SET. 2019



C.R.A.
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

E.G.A. 006017

Señor (a):
LUIS GABRIEL GIL TABARES
Representante Legal INGECOST S.A.
Carrera 53 No.80 - 284 local 29, Centro Comercial Aranjuez
Barranquilla

Ref: Resolución No. **000070605 SET. 2019**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

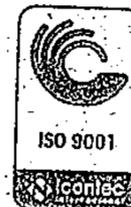
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP. 1509-113
I.T. No. 00085 del 08/02/2019 y No. 000959 del 23/08/2019
Elaboró: AM / Juliette Sleman, Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.co
www.craautonoma.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No.

2019

00000706

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No.000185 del 21 de junio de 2006, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó Licencia Ambiental, Permiso de Emisiones Atmosféricas y Concesión de Aguas a la empresa HOLCIM – COLOMBIA S.A., para el desarrollo de actividades mineras en el título minero 18799, Cantera El Nispero, en el municipio de Repelón – Atlántico.

Por medio de la Resolución No.000336 del 17 de noviembre de 2006, esta Corporación autoriza una cesión de la licencia ambiental y demás permisos otorgados a través de la Resolución No.000185 del 2006, a favor de la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3. Dicho acto administrativo fue notificado el 27 de noviembre de 2006.

Mediante la Resolución No.000140 del 18 de marzo de 2010, esta Corporación otorga permiso de emisiones atmosféricas y una concesión de aguas a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, para el desarrollo de las actividades mineras dentro del título minero 18799. El mencionado acto administrativo fue notificado el día 26 de marzo de 2010.

Por medio de la Resolución No.000719 del 24 de agosto de 2010, esta Corporación Autoriza un Aprovechamiento Forestal Único de 7 hectáreas, dentro del título minero 18799, para el desarrollo de actividades mineras a favor de la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3. Dicho acto administrativo fue notificado el día 26 de agosto de 2010.

A través de la Resolución No.00883 del 13 de octubre de 2010, la C.R.A., otorga permiso de ocupación de cauce del Arroyo Doña Juana, ubicado dentro del título minero 18799, a favor de la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3.

Mediante la Resolución No.000159 del 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga permiso de ocupación de cauce del Arroyo el Nispero, ubicado dentro del título minero 18799, a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3.

Por medio de la Resolución No.00509 del 5 de agosto de 2016, esta Corporación otorga permiso de emisiones atmosféricas y renueva una concesión de aguas subterráneas a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, para las actividades mineras en el título mineo 18799.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

"COORDENADAS DEL PREDIO: El título minero 18799 está delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla N° 1. Coordenadas del TM 18799

X	Y
884000	1662000
885500	1662000
885500	1660000
884000	1660000

Fuente: Documento radicado con N° 010823 de 19 de noviembre de 2018.

Tabla N° 2. Coordenadas del Área de explotación dentro de la modificación de la licencia

Sectores	X	Y
3	884.537	1.660.340
	884.514	1.660.495
	884.742	1.660.728
	884.981	1.660.709
	885.023	1.660.526
	884.933	1.660.314

Fuente: Documento radicado con N° 010823 de 19 de noviembre de 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto se encuentra en etapa de operación sobre el sector II el cual, en algunas de sus áreas ha dado inicio a actividades de cierre.

Mediante Resolución N° 000185 del 21 de junio de 2006 se otorgó licencia ambiental y los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas a la empresa HOLCIM Colombia S.A, para la explotación y procesamiento de materiales de construcción tipo gravas y arenas para 23 hectáreas. Esta licencia, mediante Resolución N° 000336 del 17 de noviembre de 2006 fue cedida a la empresa INGECOST S.A. A la fecha cuenta con permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 000719 del 25 de agosto del 2010, para un área de siete (7) hectáreas, ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 000883 del 13 de octubre de 2010, ocupación de cauce mediante Resolución 159 de abril de 2016, permiso de emisiones atmosféricas y renovación de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante la Resolución No. 000509 del 05 de agosto de 2016.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Para la presente evaluación se consideran las observaciones de campo descritas en el Informe Técnico No. 085 del 8 de febrero de 2019, las cuales se establecen a continuación:

"El día 04 de febrero de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita técnica de inspección, a la empresa Ingeniería y Minería de la Costa INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, en el predio denominado El

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 00708

2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

- 75°7'42.97" O, se identificó el cauce de un Arroyo intermitente denominado El Nispero, el cual, al momento de la visita se encontró sin caudal, es decir, se observó seco. El cauce del Arroyo El Nispero, se encuentra aledaño a la vía interna que permite el acceso al frente de explotación. Por otro lado, se observó que, existe un jarillón (terraplén) que separa la vía de acceso a los frentes de explotación con respecto al Arroyo El Nispero, el cual se encuentra a unos 10 metros aproximados de distancia, con variaciones mayores a medida que se accede (en subida) al sector 3.
- Los puntos visitados en el sector 2, se encuentran georreferenciados con las siguientes coordenadas: 10°34'8.94" N – 75°7'46.36" O; 10°34'8.91" N – 75°7'46.36 O; 10°34'4.98" N – 75°7'54.94" O; 10°34'4.98" N – 75°7'54.94" O.
- Se visitó el Sector 3, observándose que, la cobertura vegetal de este sector es característica del bosque seco tropical. Es de resaltar, que el recorrido en este sector, se realizó aproximadamente a las 11:30 a.m., en día soleado, en el cual no se evidenció la presencia de especies faunísticas, en sector con coordenadas 10°34'4.98" N- 75°7'54.94" O; 10°34'7.86" N – 075°7'51.47" O.
- En coordenadas 10°34'22.07"N – 75°7'32.33" O, se evidenció la ocupación de cauce del Arroyo Juana (actualmente seco), con piscinas de sedimentación y trampas sobre el lecho del cauce. Por otro lado, el personal de INGECOST S.A., manifestó que semanalmente, se realizan limpiezas.
- En coordenadas 10°35'18.40" N – 75°7'20.70" O, se realizó visita en una vivienda ocupada aproximadamente 2 años, en la cual residen 4 personas, con la finalidad de conocer aspectos socioeconómicos, encontrando que su principal actividad económica radica en la realización de actividades de pancoger en cultivos de plátanos y en actividades relacionadas con la piscicultura. Además, a nivel social, informaron que, se han visto afectados por presencia de material particulado, a su vez han informado al Proyecto de INGECOST S.A., a lo cual este último les ha informado que realizaran actividades de humectación.

EVALUACION DEL E.I.A:

Mediante Radicado N°010823 del 19 de noviembre de 2018, la empresa INGECOST S.A allegó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA – solicitud para tramitar modificación de licencia ambiental del Título Minero N° 18799-Cantera El Nispero, en particular solicitando, autorización para el aprovechamiento forestal sobre un área de 16 hectáreas y la integración de los demás permisos ambientales que se encuentran aprobados tales como, Ocupación de Cauce bajo resolución N° 0159 del 4 de abril de 2016 y Emisiones atmosféricas bajo resolución N° 0509 del 5 de agosto de 2016, cuya evaluación se realizó mediante Informe Técnico No. 085 del 8 de febrero de 2019, por el cual se recomendó solicitar información complementaria.

Mediante acta de reunión de solicitud de información adicional, suscrita el día 11 de febrero en desarrollo del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental para el proyecto denominado Cantera El Nispero TM 18799, se realizaron requerimientos de información a la empresa INGECOST S.A., los cuales le dieron respuesta el día 10 de abril de 2019, mediante documento radicado N° 3132.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN **0000706** 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERÍA DE LA COSTA S.A. - INGENECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

REQUERIMIENTO	ALLEGADO	
	SI	NO
<i>La Tabla 2-30 "Cronograma Obras de infraestructura" debe ser descrita de forma específica detallando inicio y fin de las actividades según el Plan de Trabajo Operativo (PTO) que igualmente debe ser aportado. Además, se debe aclarar la fecha de inicio de construcción de los Sedimentadores al interior del Proyecto.</i>	X	
<i>Complementar con cronograma de actividades para las actividades de pos cierre que estime el proyecto, con un plazo no inferior a 10 años, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.6.4. Cronograma del proyecto de los TDR ANLA.</i>	X	
<i>Presentar la estructura organizacional para la ejecución del proyecto, estableciendo la instancia responsable de la gestión ambiental y social, y sus respectivas funciones.</i>	X	
2.3 Requerimiento No. 5: 2.2 4.4. Aspectos de construcción y montaje.	X	
<i>2.3.1 Ajustar el Anexo 2.6 incluyendo la trituradora 2 que se ubica fuera de los sectores ii y iii, la cual es mencionada como parte del proyecto.</i>	X	
<i>2.3.2 Complementar la descripción de la (s) modificación (es) de las redes de drenaje indicando localización de cunetas de drenaje y memorias de cálculo para el diseño de caja sedimentadora propuesta en la figura 2-25.</i>	X	
<i>2.3.3 Ajustar información incluyendo descripción del taller de mantenimiento.</i>	X	
<i>2.3.4 Incluir información establecida en el numeral 3.6.1 Manejo y disposición de sobrantes de los TDR ANLA.</i>	X	
<i>2.3.5 Cuantificar la cantidad de materiales peligrosos usados almacenados o producidos por el proyecto durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo (por ejemplo combustibles, aceites).</i>	X	
<i>2.3.6 Aclarar y en caso que aplique, completar con información sobre insumo: materiales de construcción provenientes de proyectos mineros externos, según lo requerido en la Tabla 1 Insumos del proyecto del numeral 3.5 Insumos del proyecto de los TDR ANLA.</i>	X	
2.4 Requerimiento N° 6: 2.2.4.4.1.2 Infraestructura y demanda de recursos proyectado para la explotación vida útil del proyecto mina el nispero	X	
2.5 Requerimiento No. 7: Realizar los ajustes pertinentes del Capítulo 2 Descripción del proyecto, según los cambios que sobrevienen por la redefinición del alcance de la modificación de la licencia ambiental.	X	
3 ÁREA DE INFLUENCIA		
3.1 REQUERIMIENTO N° 8: 3.3.1 Delimitación del área de influencia por componente ambiental	X	
<i>3.1.1 Ajustar la metodología para el componente agua superficial, en relación al impacto y el elemento técnico aplicado.</i>	X	
4 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA		
4.1 COMPONENTE FÍSICO	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

0000706

RESOLUCION No.

2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

REQUERIMIENTO	ALLEGADO	
	SI	NO
4.2.2.1.5 D) Fundamentados en los nuevos muestreos, indicar si dentro del área de influencia se presentan especies, endémicas y amenazadas para los componentes florístico y faunístico y áreas de alta biodiversidad biológica.	X	
4.2.2.1.6 E) Modificar el inventario de especies de mamíferos ya que no se encuentra asociada al tipo de cobertura presentado en el componente florístico.	X	
4.2.2.1.7 F) Ajustar la información que permita definir la estructura y función de los ecosistemas impactados y la caracterización biótica del área.	X	
4.2.2.1.8 G) Presentar mapas para cada unidad de coberturas presente actualmente en el área del proyecto, a una escala cartográfica adecuada, en donde se detalle la cobertura y distribución de las comunidades, teniendo en cuenta la Resolución 508 de 2018. Integrar dentro de estas coberturas el área del proyecto donde opera la planta trituradora II.	X	
4.2.2.1.9 H) Entregar y garantizar que en todas las imágenes de satélite Landsat y/o Google Earth, que sean aportadas en la documentación, se especifique en ellas, las fechas de las imágenes.	X	
4.2.2.1.10 I) Describir y calcular debidamente las coberturas de vegetación secundaria (alta y baja).	X	
4.3 COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	X	
4.3.1 Requerimiento no 14.	X	
4.3.2 Lineamientos de participación:	X	
4.3.2.1 Complementar la socialización con las comunidades, incluyendo aquellas viviendas aisladas localizadas dentro del área de influencia del proyecto, en relación a la divulgación de las fichas de manejo ambiental propuestas para el manejo de los impactos ambientales.	X	
4.3.2.2 Remitir soporte de actividades de socialización con los entes gubernamentales y no gubernamentales, tales como Alcaldía, JAC y organizaciones con participación de comunidades de negritudes.	X	
4.3.2.3 Requerimiento no 15.	X	
4.3.2.3.1 Desarrollar el numeral 5.4 servicios ecosistémicos de los TDR ANLA.	X	
Demanda uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales:		
5.1 requerimiento no 16: Teniendo en cuenta que tal como se indicó en los requerimientos No 1 y 7 donde se solicita dar claridad al alcance de modificación de licencia ambiental, este capítulo debe ser ajustado en todas sus partes, teniendo en cuenta que:	X	
5.1.1 Existen áreas intervenidas por fuera del polígono autorizado para el aprovechamiento forestal (Res No 719 de 2010), se debe aclarar la extensión de la actual solicitud de aprovechamiento forestal. Siendo necesario modificar el No 5.2 Aprovechamiento forestal.	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

REQUERIMIENTO	ALLEGADO	
	SI	NO
7.2.1 Complementar el documento considerando el ajuste del Capítulo de Evaluación Ambiental y el desarrollo del numeral 5.4 SERVICIOS ECOSISTÉMICOS de los TDR ANLA y demás modificaciones del EIA.	X	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
8.1 Requerimiento No. 20: ajustar las fichas de manejo ambiental, entorno a los siguientes aspectos:	X	
Descripción de las acciones a desarrollar y su localización (georreferenciación) sobre las áreas donde se realizarán. Anexar, cuando aplique, planos, diseños y/o esquemas de las soluciones técnicas a implementar.	X	
Las medidas preventivas deben quedar claramente definidas en medio de todas las acciones a desarrollar.	X	
Las medidas de control deben ajustarse al tipo de medidas de manejo establecida por las categorías de decisión ambiental.	X	
Establecer los costos estimados de la implementación para cada programa.	X	
Los cronogramas de ejecución deben definirse en término de meses y reunir todas las actividades definidas en el programa.	X	
Los indicadores deben ser coherentes con las metas definidas para cada programa.	X	
8.2 Requerimiento No. 21		
8.2.1 Componente social	X	
8.2.1.1 A) En general, se deben revisar y ajustar las Fichas PMA-NIS-SO-01 a PMA-NIS-SO-08 con el fin de evidenciar una relación entre las acciones propuestas en las Fichas, con la información recolectada durante las jornadas de socialización con la comunidad.	X	
8.2.2 B) PMA-NIS-SO-06. Programa de afectación a terceros.	X	
8.2.2.1 Ajustar la descripción de esta ficha, ya que esta no implica actividades en predios de terceros, generando confusión.	X	
8.2.2.2. C) PMA-NIS-SO-07 Programa compensación social	X	
8.2.2.2.1 Ajustar las acciones propuestas en esta ficha conforme al objetivo de la misma, considerando que algunas de las acciones propuestas se encuentran incluidas en su mayor parte, en la Ficha PMA-NIS-SO-03.	X	
8.3 Requerimiento No. 22		
8.3.1 Ajustar la ficha PMA-NIS-MB-04 asociándola al Plan de Compensación presentado en Anexo 5.2 (Medida de compensación de incentivo económico PSA).	X	
SEGUIMIENTO Y MONITOREO		
9.1 Requerimiento No. 23: el capítulo 9, Programa de seguimiento y monitoreo debe ajustarse en los siguientes aspectos:	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

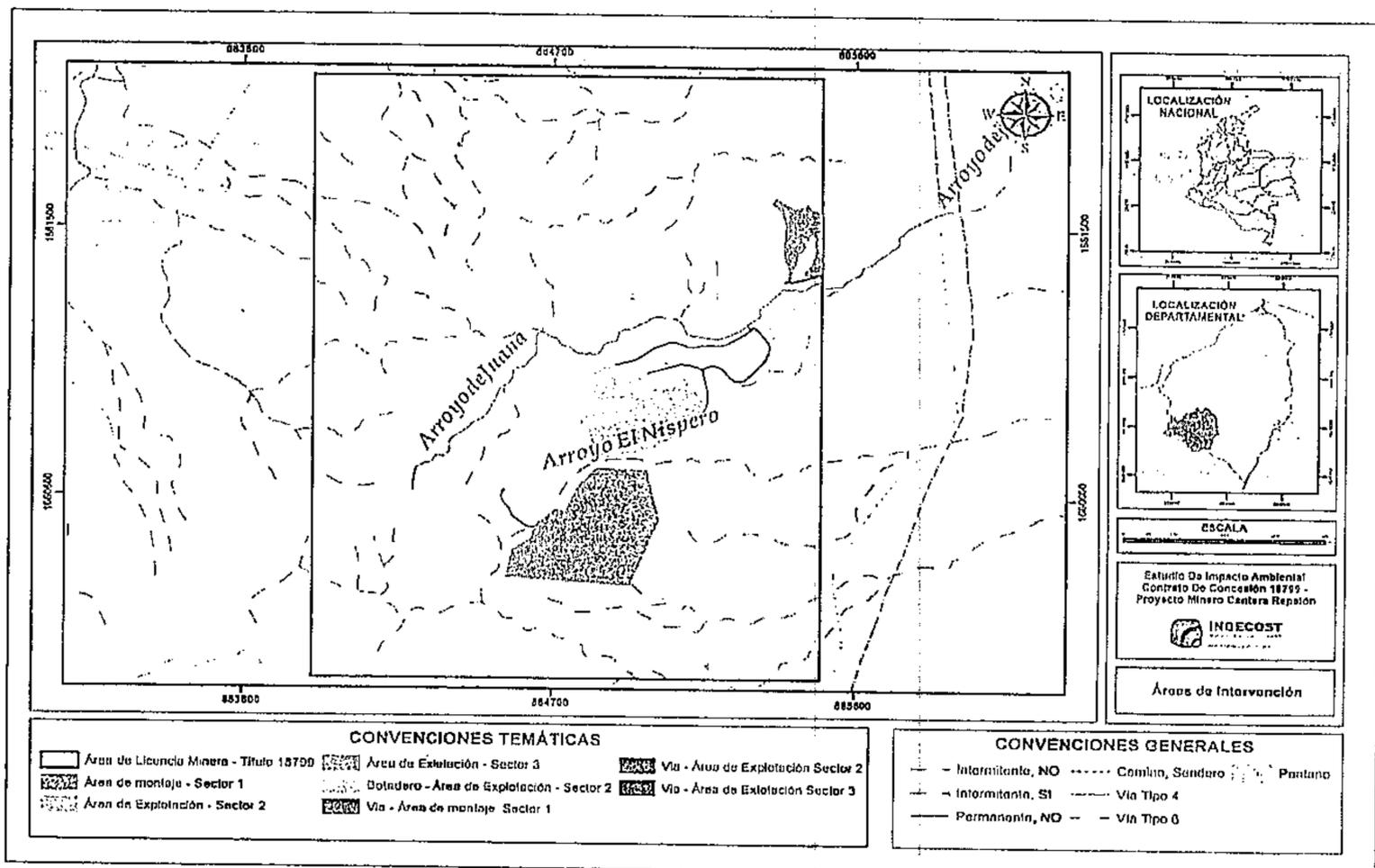
RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

En este capítulo se da claridad sobre la importancia de modificar el Estudio de Impacto Ambiental del contrato de concesión 18799 ubicado en la Mina El Nispero, fundamentados en la necesidad de ejecutar un Rediseño Minero como resultado del agotamiento de las reservas económicamente explotables dentro del Sector 2 en un área de 7,136 hectáreas, que también incluyen vías de acceso. Por lo tanto, se da continuidad a la secuencia minera para llevar a cabo las labores extractivas sobre el Sector 3 en un área de 12,005 hectáreas y 0,8 Ha a un botadero proyectado sobre el costado nororiental sobre el sector 2 para el manejo y disposición de estériles y 2,178 Ha correspondientes a áreas de construcción y montaje de infraestructura minera sobre el sector 1. El anterior hectareaje solicitado y ocupado por INGECOST S.A. da alcance al área otorgada inicialmente de 23 hectáreas mediante la Resolución 000185 del 10 de junio de 2006.

Mediante el radicado 3132 del 10 de abril de 2019 numeral 2.1 se determina el polígono que alberga el título minero y las coordenadas que corresponden al Sector 3, objeto de ampliación de explotación minera y zona de solicitud de aprovechamiento forestal en la mina El Nispero según lo establecido y aprobado en el Plan de Trabajos y Obras. En la figura 2 se detalla el polígono contrato de concesión 18799.

Figura 1. DELIMITACIÓN POLIGONO CONTRATO DE CONCESION 18799



Fuente: Ingecost S.A., 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

				viabilidad ambiental del proyecto
47%	13%	41%	11%	Cálculo de la modificación Licencia Ambiental - Complemento del EIA- Ingecost S.A. Cantera El Nispero

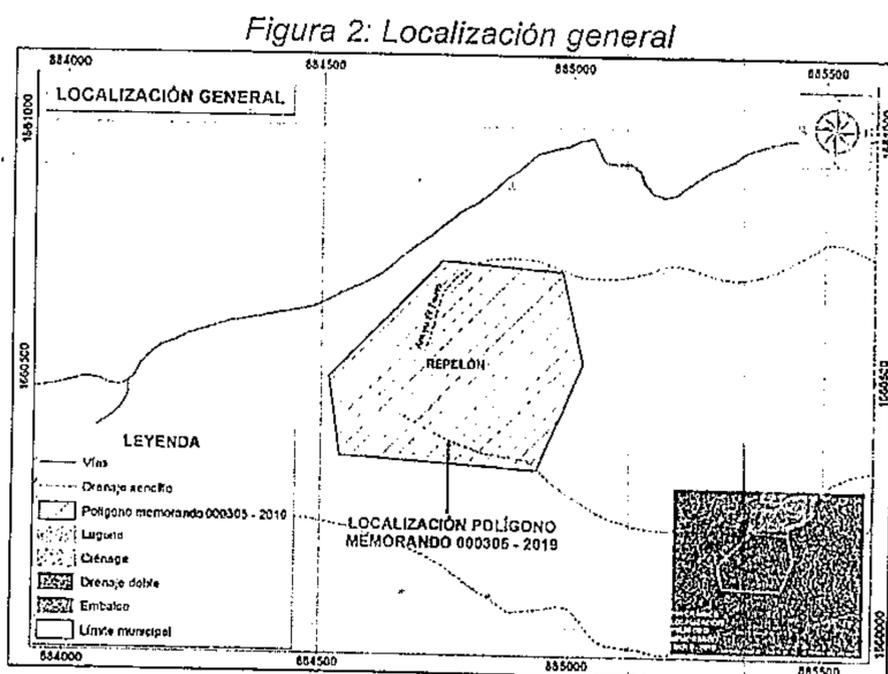
Según los porcentajes evaluados de los parámetros P-1: 47%, P-2: 13%, P-3: 41% y P-4: 11%, el paso a seguir corresponde a solicitar información adicional.

CONCEPTUALIZACIÓN POMCA

Atendiendo lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional N° 1076 de 2015 y el Decreto Nacional N° 1076 de 2015, la Subdirección de Planeación de la C.R.A. suministró la Caracterización Ambiental del polígono del proyecto, concluyendo lo siguiente:

Memorando 984 del 8 de marzo de 2019.

- El polígono se encuentra localizado en el municipio de Repelón tal como lo demuestra la siguiente ilustración:



Fuente: Memorando 984 del 8 de marzo de 2019

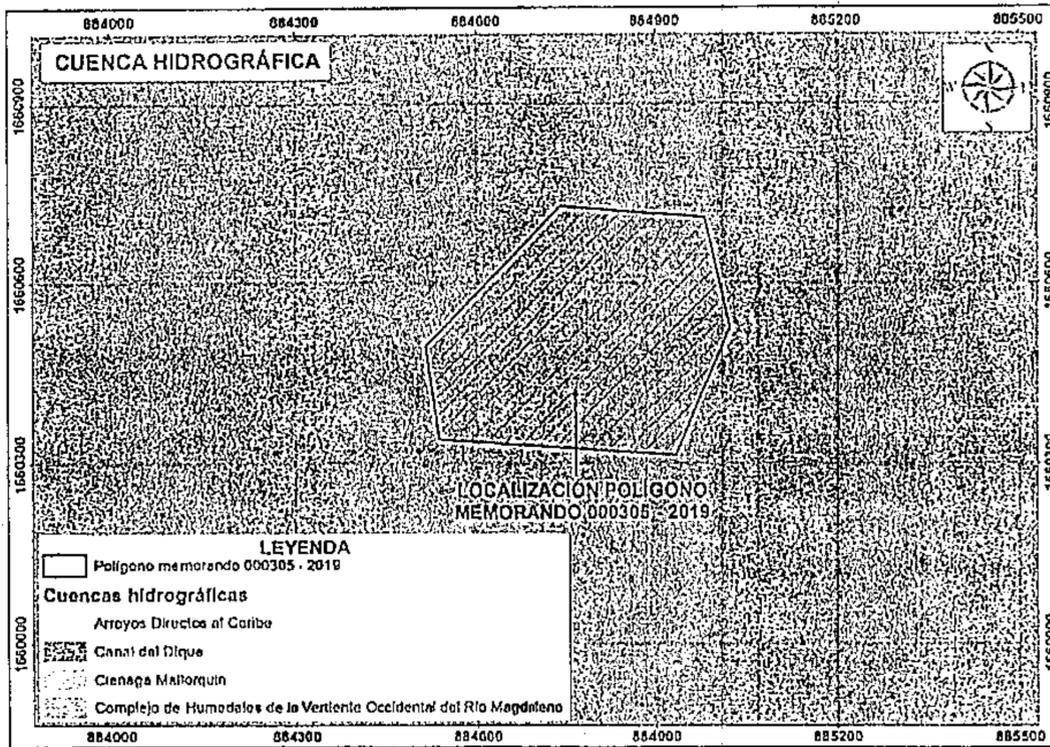
- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:

Figura 3: Drenajes y cuerpos de agua

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

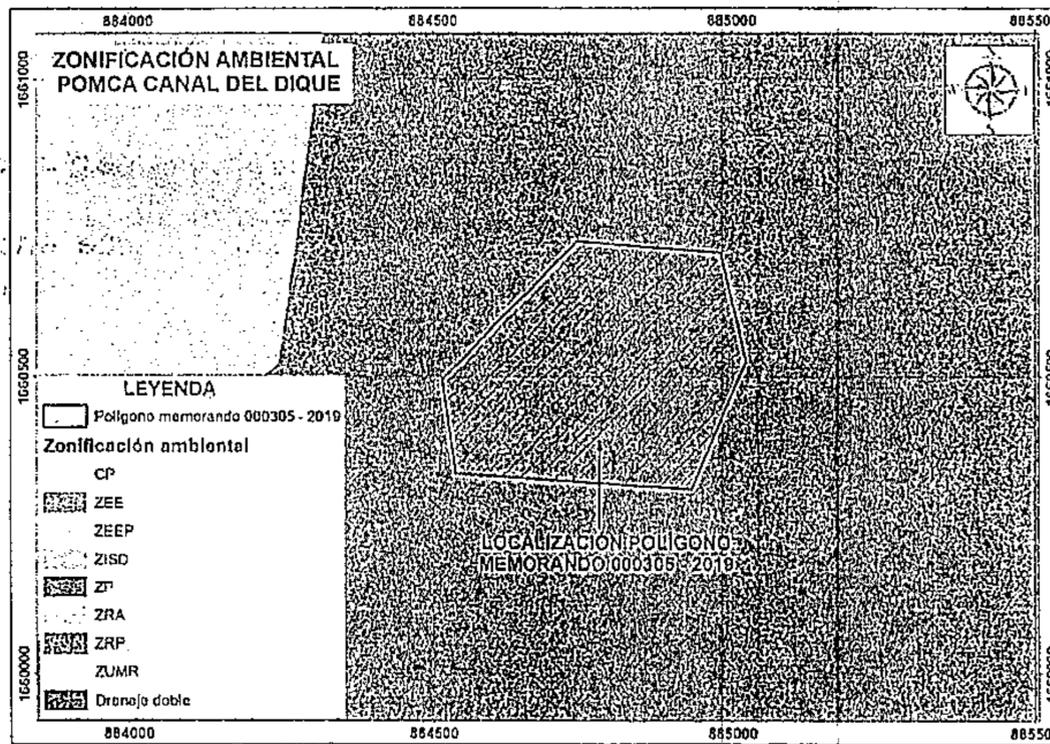
RESOLUCION No. 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO



Fuente: Memorando 984 del 8 de marzo de 2019

Figura 5: Zonificación de acuerdo a POMCA Canal del Dique



Fuente: Memorando 984 del 8 de marzo de 2019

Zona de Ecosistemas Estratégicos (ZEE)

Esta categoría está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Serán permitidas las actividades de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

(...)

Zonobioma seco tropical del caribe

Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluviogravitacionales, piedemontes aluviales y coluvio-aluviales y planicies aluviales, fluviomarinas y eólicas, donde predominan las coberturas de la tierra de pastos, vegetación secundaria, áreas agrícolas heterogéneas y arbustales.

(...)

Mapa de susceptibilidad de amenazas

- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenazas por inundación elaborado por la CRA, en una zona de baja susceptibilidad
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por incendios forestales elaborado por la CRA, en una zona de alta susceptibilidad
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por erosión elaborado por la CRA, en una zona de moderada y moderadamente baja susceptibilidad
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por remoción en masa elaborado por la CRA, en una zona de alta y muy alta susceptibilidad.
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por sismo elaborado por la CRA, en una zona de alta susceptibilidad.

CONCLUSION

De acuerdo al contenido del memorando se detalla en el presente concepto, entre otras, la siguiente conclusión:

- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del canal del dique, adoptada mediante acuerdo No 002 de 2008.

ZONIFICACIÓN DE ACUERDO AL POMCA CANAL DEL DIQUE

Zona de Ecosistemas Estratégicos (ZEE): Esta categoría está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Serán permitidas las actividades de conservación, investigación, recreación y educación, así como la construcción de infraestructuras de apoyo de bajo impacto que permitan el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

La tabla 16 describe los principales componentes, impactos ambientales y elementos técnicos considerados para la delimitación del área de influencia por componente ambiental (socioeconómico).

Tabla N 16. Componentes socioeconómicos analizados en el proyecto

SUB SISTEMA	COMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO POR LA COMUNIDAD*	IMPACTO AMBIENTAL EVALUADO
Económico	Economía local	Dinámica del empleo	No identificado	Modificación en el mercado laboral
Económico	Economía local	Actividades productivas	"Desplazamiento de la actividad agrícola (social); aseguran que estas áreas que hoy están siendo explotadas, eran usadas por campesinos de la zona, para la cosecha de cultivos agrícolas, lo cual ha obligado a campesinos a reemplazar esta actividad" "Mayor desplazamiento de la actividad primaria (agricultura y ganadera)"	Modificación en las actividades económicas tradicionales
Demográfico	Calidad de vida	salud	"Enfermedades pulmonares en los habitantes, hipertensión y enfermedades respiratorias debido a la explotación minera"	Aumento de riesgo de enfermedades en la población y en los animales

Una vez delimitadas las áreas de influencia para los principales componentes ambientales seleccionados, el interesado procedió a realizar la superposición de cada área por componente, para delimitar el área de influencia definitiva físico - biótica y socioeconómica. Este análisis generó como resultado, la figura 3.9.

Figura 3-9: Área De Influencia Socioeconómica y Físico-Biótica Definitiva, del complemento del EIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000700 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Mediante el radicado 3132 del 10 de abril de 2019, se realizan ajustes a los tres (3) componentes caracterizados al interior del área del proyecto.

'...'

'CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A. SOBRE LA CAPÍTULO 5

Conforme al adendo presentado mediante el radicado 3132 del 10 de abril de 2019, en el cual se complementaron aspectos significativos que permiten obtener mayor claridad a la solicitud de modificación de licencia ambiental presentada, Ingecost demanda el uso, aprovechamiento y/o afectación de los siguientes recursos naturales:

- **Aprovechamiento forestal**

Aprovechamiento forestal de 1.355 especies ubicadas en un área a intervenir a intervenir de 12,005 hectáreas en el sector 3, con volumen de 197,265 m³, al interior del título minero 18799 en las siguientes coordenadas:

SECTOR 3		
ID	COORDENADA A X	COORDENADA Y
1	884.643,5077	1.660.499,93
2	884.644,3978	1.660.504,742
3	884.644,8508	1.660.507,191
4	884.709,3918	1.660.561,4
5	884.735,5402	1.660.552,626
6	884.775,2217	1.660.639,244
7	884.829,7319	1.660.702,46
8	884.984,2184	1.660.695,112
9	885.023	1.660.526
10	884.983,2469	1.660.432,359
11	884.933	1.660.314
12	884.932,4369	1.660.308,962
13	884.563,1792	1.660.333,123
14	884.562,8675	1.660.338,246
15	884.579,7968	1.660.425,87
16	884.637,2078	1.660.465,873
17	884.643,2535	1.660.498,556
18	884.643,5077	1.660.499,93

Fuente: Ingecost s.a., 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Ingecost S.A. requiere incorporar en la licencia ambiental, los permisos de ocupación de cauce aprobados mediante resoluciones No. 0883 del 13 de octubre de 2010 y No. 159 de 2016 sobre los Arroyos Doña Juana y Nispero, respectivamente. Además, mediante el adendo con radicado 3132 del 10 de abril de 2019, Ingecost solicitó modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado sobre el caño nispero con el fin de adelantar obras civiles complementarias a las autorizadas, sobre la periferia de la ronda de protección hídrica del Caño, las cuales buscan configurarse como un sistema de protección que evite que los sedimentos producto del arrastre de la zona de explotación minera sector 2 (actual) y 3 (proyectado) lleguen al cauce del caño.

La obra proyectada consiste en un jarillon como barrera natural de protección que tendrá una longitud aproximada de 50 metros a lo largo de la zona de protección del caño Nispero específicamente, donde se construirá la ocupación de cauce autorizada entre el sector 2 y sector 3. Lo anterior, con el fin de retener los sobres tamaños que se vienen generando en los niveles 260 m.s.n.m, 245 m.s.n.m, y 230 m.s.n.m y por topografía tiende a caer a la zona proyectada de ocupación de cauce. Razón por la cual se construirán jarillones de altura de 1 metro x 1 metro de ancho, los cuales actuarán como un sistema de barrera de protección y retención de sedimentos.

Ingecost S.A. indica que las obras de protección únicamente se desarrollaran sobre el margen izquierdo del caño Nispero sector 2 debido a que por elevación (cotas) y diseño minero será necesario. Sin embargo, para el margen derecho del sector 3 no se requiere la construcción de jarillones de protección debido a que las cotas superiores de explotación donde se localiza el diseño minero sector 3, van en sentido opuesto: el avance de la explotación con respecto a la ubicación del cauce del caño Nispero.

Tabla 24: LOCALIZACIÓN de JARILLONES de protección sector 2

Sitio	Magna Sirgas Bogotá	
	Y	X
Jarillon de protección Sobre sector 2	1.660.749,732	884.946,1956
	1.660749,732	884.939,1956
	1.660749,732	884.929,1956
	1.660749,732	884.927,1956
	1.660742,732	884.906,1956
	1.660739,732	884.896.1956

Fuente: INGECOST S.A., 2018

Figura 1. localización jarillones de protección PROYECTADOS sobre el sector 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No.000185 del 21 de junio de 2006, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó Licencia Ambiental, Permiso de Emisiones Atmosféricas y Concesión de Aguas a la empresa HOLCIM – COLOMBIA S.A., para el desarrollo de actividades mineras en el título minero 18799, Cantera El Nispero, en el municipio de Repelón – Atlántico.

Por medio de la Resolución No.000336 del 17 de noviembre de 2006, esta Corporación autoriza una cesión de la licencia ambiental y demás permisos otorgados a través de la Resolución No.000185 del 2006, a favor de la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3. Dicho acto administrativo fue notificado el 27 de noviembre de 2006.

Mediante la Resolución No.000140 del 18 de marzo de 2010, esta Corporación otorga permiso de emisiones atmosféricas y una concesión de aguas a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, para el desarrollo de las actividades mineras dentro del título minero 18799. El mencionado acto administrativo fue notificado el día 26 de marzo de 2010.

Por medio de la Resolución No.000719 del 24 de agosto de 2010, esta Corporación Autoriza un Aprovechamiento Forestal Único de 7 hectáreas, dentro del título minero 18799, para el desarrollo de actividades mineras a favor de la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3. Dicho acto administrativo fue notificado el día 26 de agosto de 2010.

A través de la Resolución No.00883 del 13 de octubre de 2010, la C.R.A., otorga permiso de ocupación de cauce del Arroyo Doña Juana, ubicado dentro del título minero 18799, a favor de la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3.

Mediante la Resolución No.000159 del 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga permiso de ocupación de cauce del Arroyo el Nispero, ubicado dentro del título minero 18799, a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3.

Por medio de la Resolución No.00509 del 5 de agosto de 2016, esta Corporación otorga permiso de emisiones atmosféricas y renueva una concesión de aguas subterráneas a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, para las actividades mineras en el título mineo 18799.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

"COORDENADAS DEL PREDIO: El título minero 18799 está delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla N° 1. Coordenadas del TM 18799

X	Y
884000	1662000
885500	1662000
885500	1660000
884000	1660000

Fuente: Documento radicado con N° 010823 de 19 de noviembre de 2018.

Tabla N° 2. Coordenadas del Área de explotación dentro de la modificación de la licencia

Sectores	X	Y
3	884.537	1.660.340
	884.514	1.660.495
	884.742	1.660.728
	884.981	1.660.709
	885.023	1.660.526
	884.933	1.660.314

Fuente: Documento radicado con N° 010823 de 19 de noviembre de 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto se encuentra en etapa de operación sobre el sector II el cual, en algunas de sus áreas ha dado inicio a actividades de cierre.

Mediante Resolución N° 000185 del 21 de junio de 2006 se otorgó licencia ambiental y los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas a la empresa HOLCIM Colombia S.A, para la explotación y procesamiento de materiales de construcción tipo gravas y arenas para 23 hectáreas. Esta licencia, mediante Resolución N° 000336 del 17 de noviembre de 2006 fue cedida a la empresa INGECOST S.A. A la fecha cuenta con permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución N° 000719 del 25 de agosto del 2010, para un área de siete (7) hectáreas, ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 000883 del 13 de octubre de 2010, ocupación de cauce mediante Resolución 159 de abril de 2016, permiso de emisiones atmosféricas y renovación de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante la Resolución No. 000509 del 05 de agosto de 2016.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Para la presente evaluación se consideran las observaciones de campo descritas en el Informe Técnico No. 085 del 8 de febrero de 2019, las cuales se establecen a continuación:

"El día 04 de febrero de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita técnica de inspección, a la empresa Ingeniería y Minería de la Costa INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, en el predio denominado El

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

- 75°7'42.97" O, se identificó el cauce de un Arroyo intermitente denominado El Nispero, el cual, al momento de la visita se encontró sin caudal, es decir, se observó seco. El cauce del Arroyo El Nispero, se encuentra aledaño a la vía interna que permite el acceso al frente de explotación. Por otro lado, se observó que, existe un jarillón (terraplén) que separa la vía de acceso a los frentes de explotación con respecto al Arroyo El Nispero, el cual se encuentra a unos 10 metros aproximados de distancia, con variaciones mayores a medida que se accede (en subida) al sector 3.
- Los puntos visitados en el sector 2, se encuentran georreferenciados con las siguientes coordenadas: 10°34'8.94" N – 75°7'46.36" O; 10°34'8.91" N – 75°7'46.36" O; 10°34'4.98" N – 75°7'54.94" O; 10°34'4.98" N – 75°7'54.94" O.
- Se visitó el Sector 3, observándose que, la cobertura vegetal de este sector es característica del bosque seco tropical. Es de resaltar, que el recorrido en este sector, se realizó aproximadamente a las 11:30 a.m., en día soleado, en el cual no se evidenció la presencia de especies faunísticas, en sector con coordenadas 10°34'4.98" N- 75°7'54.94" O; 10°34'7.86" N – 75°7'51.47" O.
- En coordenadas 10°34'22.07"N – 75°7'32.33" O, se evidenció la ocupación de cauce del Arroyo Juana (actualmente seco), con piscinas de sedimentación y trampas sobre el lecho del cauce. Por otro lado, el personal de INGECOST S.A., manifestó que semanalmente, se realizan limpiezas.
- En coordenadas 10°35'18.40" N – 75°7'20.70" O, se realizó visita en una vivienda ocupada aproximadamente 2 años, en la cual residen 4 personas, con la finalidad de conocer aspectos socioeconómicos, encontrando que su principal actividad económica radica en la realización de actividades de pancoger en cultivos de plátanos y en actividades relacionadas con la piscicultura. Además, a nivel social, informaron que, se han visto afectados por presencia de material particulado, a su vez han informado al Proyecto de INGECOST S.A., a lo cual, este último, les ha informado que realizarán actividades de humectación.

EVALUACION DEL E.I.A:

Mediante Radicado N°010823 del 19 de noviembre de 2018, la empresa INGECOST S.A allegó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA – solicitud para tramitar modificación de licencia ambiental del Título Minero N° 18799-Cantera El Nispero, en particular solicitando, autorización para el aprovechamiento forestal sobre un área de 16 hectáreas y la integración de los demás permisos ambientales que se encuentran aprobados tales como, Ocupación de Cauce bajo resolución N° 0159 del 4 de abril de 2016 y Emisiones atmosféricas bajo resolución N° 0509 del 5 de agosto de 2016, cuya evaluación se realizó mediante Informe Técnico No. 085 del 8 de febrero de 2019, por el cual se recomendó solicitar información complementaria.

Mediante acta de reunión de solicitud de información adicional, suscrita el día 11 de febrero en desarrollo del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental para el proyecto denominado Cantera El Nispero TM 18799, se realizaron requerimientos de información a la empresa INGECOST S.A., los cuales le dieron respuesta el día 10 de abril de 2019, mediante documento radicado N° 3132.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

REQUERIMIENTO	ALLEGADO	
	SI	NO
La Tabla 2-30 "Cronograma Obras de infraestructura" debe ser descrita de forma específica detallando inicio y fin de las actividades según el Plan de Trabajo Operativo (PTO) que igualmente debe ser aportado. Además, se debe aclarar la fecha de inicio de construcción de los Sedimentadores al interior del Proyecto.	X	
Complementar con cronograma de actividades para las actividades de pos cierre que estime el proyecto, con un plazo no inferior a 10 años, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.6.4. Cronograma del proyecto de los TDR ANLA.	X	
Presentar la estructura organizacional para la ejecución del proyecto, estableciendo la instancia responsable de la gestión ambiental y social, y sus respectivas funciones.	X	
2.3 Requerimiento No. 5: 2.2 4.4. Aspectos de construcción y montaje.	X	
2.3.1 Ajustar el Anexo 2.6 incluyendo la trituradora 2 que se ubica fuera de los sectores ii y iii, la cual es mencionada como parte del proyecto.	X	
2.3.2 Complementar la descripción de la (s) modificación (es) de las redes de drenaje indicando localización de cunetas de drenaje y memorias de cálculo para el diseño de caja sedimentadora propuesta en la figura 2-25.	X	
2.3.3 Ajustar información incluyendo descripción del taller de mantenimiento.	X	
2.3.4 Incluir información establecida en el numeral 3.6.1 Manejo y disposición de sobrantes de los TDR ANLA.	X	
2.3.5 Cuantificar la cantidad de materiales peligrosos usados almacenados o producidos por el proyecto durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo (por ejemplo combustibles, aceites).	X	
2.3.6 Aclarar y en caso que aplique, completar con información sobre insumo: materiales de construcción provenientes de proyectos mineros externos, según lo requerido en la Tabla 1 Insumos del proyecto del numeral 3.5 Insumos del proyecto de los TDR ANLA.	X	
2.4 Requerimiento N ^o 6: 2.2.4.4.1.2 Infraestructura y demanda de recursos proyectado para la explotación vida útil del proyecto mina el nispero	X	
2.5 Requerimiento No. 7: Realizar los ajustes pertinentes del Capítulo 2 Descripción del proyecto, según los cambios que sobrevienen por la redefinición del alcance de la modificación de la licencia ambiental.	X	
3 AREA DE INFLUENCIA		
3.1 REQUERIMIENTO N ^o 8: 3.3.1 Delimitación del área de influencia por componente ambiental	X	
3.1.1 Ajustar la metodología para el componente agua superficial, en relación al impacto y el elemento técnico aplicado.	X	
4 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA		
4.1 COMPONENTE FÍSICO	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

REQUERIMIENTO	ALLEGADO	
	SI	NO
4.2.2.1.5 D) Fundamentados en los nuevos muestreos, indicar si dentro del área de influencia se presentan especies, endémicas y amenazadas para los componentes florístico y faunístico y áreas de alta biodiversidad biológica.	X	
4.2.2.1.6 E) Modificar el inventario de especies de mamíferos ya que no se encuentra asociada al tipo de cobertura presentado en el componente florístico.	X	
4.2.2.1.7 F) Ajustar la información que permita definir la estructura y función de los ecosistemas impactados y la caracterización biótica del área.	X	
4.2.2.1.8 G) Presentar mapas para cada unidad de coberturas presente actualmente en el área del proyecto, a una escala cartográfica adecuada, en donde se detalle la cobertura y distribución de las comunidades, teniendo en cuenta la Resolución 508 de 2018. Integrar dentro de estas coberturas el área del proyecto donde opera la planta trituradora II.	X	
4.2.2.1.9 H) Entregar y garantizar que en todas las imágenes de satélite Landsat y/o Google Earth, que sean aportadas en la documentación, se especifique en ellas, las fechas de las imágenes.	X	
4.2.2.1.10 I) Describir y calcular debidamente las coberturas de vegetación secundaria (alta y baja).	X	
4.3 COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	X	
4.3.1 Requerimiento no 14.	X	
4.3.2 Lineamientos de participación:	X	
4.3.2.1 Complementar la socialización con las comunidades, incluyendo aquellas viviendas aisladas localizadas dentro del área de influencia del proyecto, en relación a la divulgación de las fichas de manejo ambiental propuestas para el manejo de los impactos ambientales.	X	
4.3.2.2 Remitir soporte de actividades de socialización con los entes gubernamentales y no gubernamentales, tales como Alcaldía, JAC y organizaciones con participación de comunidades de negritudes.	X	
4.3.2.3 Requerimiento no 15.	X	
4.3.2.3.1 Desarrollar el numeral 5.4 servicios ecosistémicos de los TDR ANLA.	X	
Demanda uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales:		
5.1 requerimiento no 16: Teniendo en cuenta que tal como se indicó en los requerimientos No 1 y 7 donde se solicita dar claridad al alcance de modificación de licencia ambiental, este capítulo debe ser ajustado en todas sus partes, teniendo en cuenta que:	X	
5.1.1 Existen áreas intervenidas por fuera del polígono autorizado para el aprovechamiento forestal (Res No 719 de 2010), se debe aclarar la extensión de la actual solicitud de aprovechamiento forestal. Siendo necesario modificar el No 5.2 Aprovechamiento forestal.	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

REQUERIMIENTO	ALLEGADO	
	SI	NO
7.2.1 Complementar el documento considerando el ajuste del Capítulo de Evaluación Ambiental y el desarrollo del numeral 5.4 SERVICIOS ECOSISTÉMICOS de los TDR ANLA y demás modificaciones del EIA.	X	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
8.1 Requerimiento No. 20: ajustar las fichas de manejo ambiental, entorno a los siguientes aspectos:	X	
Descripción de las acciones a desarrollar y su localización (georreferenciación) sobre las áreas donde se realizarán. Anexar, cuando aplique, planos, diseños y/o esquemas de las soluciones técnicas a implementar.	X	
Las medidas preventivas deben quedar claramente definidas en medio de todas las acciones a desarrollar.	X	
Las medidas de control deben ajustarse al tipo de medidas de manejo establecida por las categorías de decisión ambiental.	X	
Establecer los costos estimados de la implementación para cada programa.	X	
Los cronogramas de ejecución deben definirse en término de meses y reunir todas las actividades definidas en el programa.	X	
Los indicadores deben ser coherentes con las metas definidas para cada programa.	X	
8.2 Requerimiento No. 21		
8.2.1 Componente social	X	
8.2.1.1 A) En general, se deben revisar y ajustar las Fichas PMA-NIS-SO-01 a PMA-NIS-SO-08 con el fin de evidenciar una relación entre las acciones propuestas en las Fichas, con la información recolectada durante las jornadas de socialización con la comunidad.	X	
8.2.2 B) PMA-NIS-SO-06. Programa de afectación a terceros.	X	
8.2.2.1 Ajustar la descripción de esta ficha, ya que esta no implica actividades en predios de terceros, generando confusión.	X	
8.2.2.2. C) PMA-NIS-SO-07 Programa compensación social	X	
8.2.2.2.1 Ajustar las acciones propuestas en esta ficha conforme al objetivo de la misma, considerando que algunas de las acciones propuestas se encuentran incluidas en su mayor parte, en la Ficha PMA-NIS-SO-03.	X	
8.3 Requerimiento No. 22		
8.3.1 Ajustar la ficha PMA-NIS-MB-04 asociándola al Plan de Compensación presentado en Anexo 5.2 (Medida de compensación de incentivo económico PSA).	X	
SEGUIMIENTO Y MONITOREO		
9.1 Requerimiento No. 23: el capítulo 9, Programa de seguimiento y monitoreo debe ajustarse en los siguientes aspectos:	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

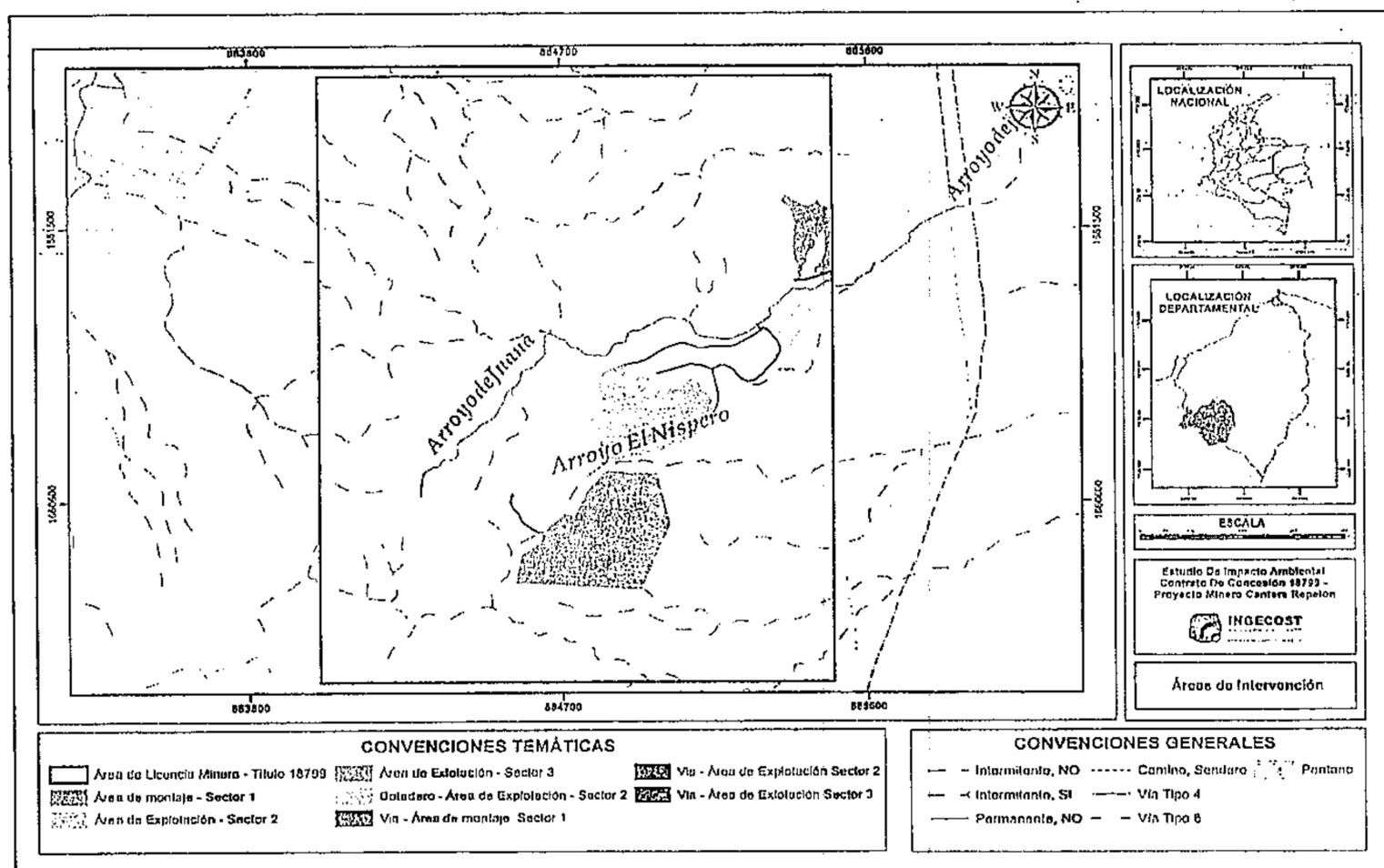
RESOLUCIÓN No. 000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGENCOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

En este capítulo se da claridad sobre la importancia de modificar el Estudio de Impacto Ambiental del contrato de concesión 18799 ubicado en la Mina El Nispero, fundamentados en la necesidad de ejecutar un Rediseño Minero como resultado del agotamiento de las reservas económicamente explotables dentro del Sector 2 en un área de 7,136 hectáreas, que también incluyen vías de acceso. Por lo tanto, se da continuidad a la secuencia minera para llevar a cabo las labores extractivas sobre el Sector 3 en un área de 12,005 hectáreas y 0,8 Ha a un botadero proyectado sobre el costado nororiental sobre el sector 2 para el manejo y disposición de estériles y 2,178 Ha correspondientes a áreas de construcción y montaje de infraestructura minera sobre el sector 1. El anterior hectareaje solicitado y ocupado por INGENCOST S.A. da alcance al área otorgada inicialmente de 23 hectáreas mediante la Resolución 000185 del 10 de junio de 2006.

Mediante el radicado 3132 del 10 de abril de 2019 numeral 2.1 se determina el polígono que alberga el título minero y las coordenadas que corresponden al Sector 3, objeto de ampliación de explotación minera y zona de solicitud de aprovechamiento forestal en la mina El Nispero según lo establecido y aprobado en el Plan de Trabajos y Obras. En la figura 2 se detalla el polígono contrato de concesión 18799.

Figura 1. DELIMITACIÓN POLIGONO CONTRATO DE CONCESION 18799



Fuente: Ingecost S.A., 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

				viabilidad ambiental del proyecto
47%	13%	41%	11%	Cálculo de la modificación Licencia Ambiental - Complemento del EIA- Ingecost S.A. Cantera El Nispero

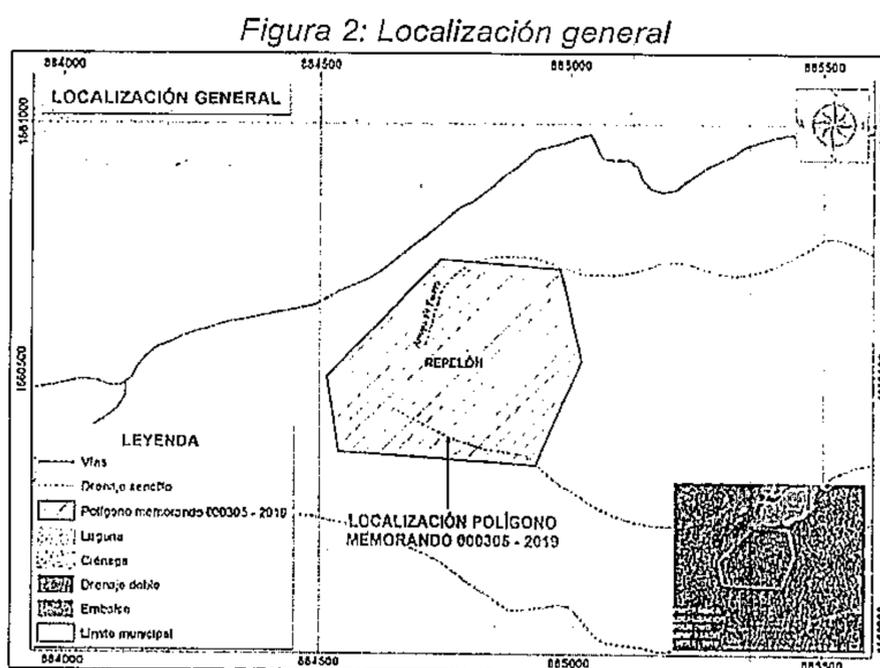
Según los porcentajes evaluados de los parámetros P-1: 47%, P-2: 13%, P-3: 41% y P-4: 11%, el paso a seguir corresponde a solicitar información adicional.

CONCEPTUALIZACIÓN POMCA

Atendiendo lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional N° 1076 de 2015 y el Decreto Nacional N° 1076 de 2015, la Subdirección de Planeación de la C.R.A. suministró la Caracterización Ambiental del polígono del proyecto, concluyendo lo siguiente:

Memorando 984 del 8 de marzo de 2019.

- El polígono se encuentra localizado en el municipio de Repelón tal como lo demuestra la siguiente ilustración:



Fuente: Memorando 984 del 8 de marzo de 2019

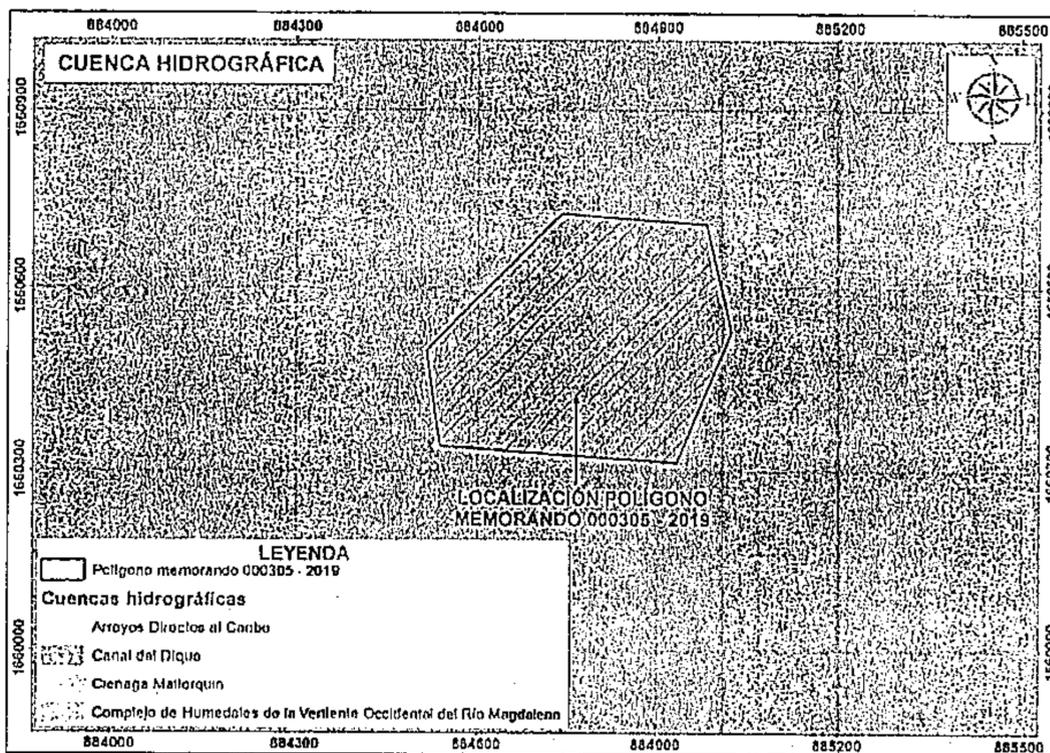
- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:

Figura 3: Drenajes y cuerpos de agua

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

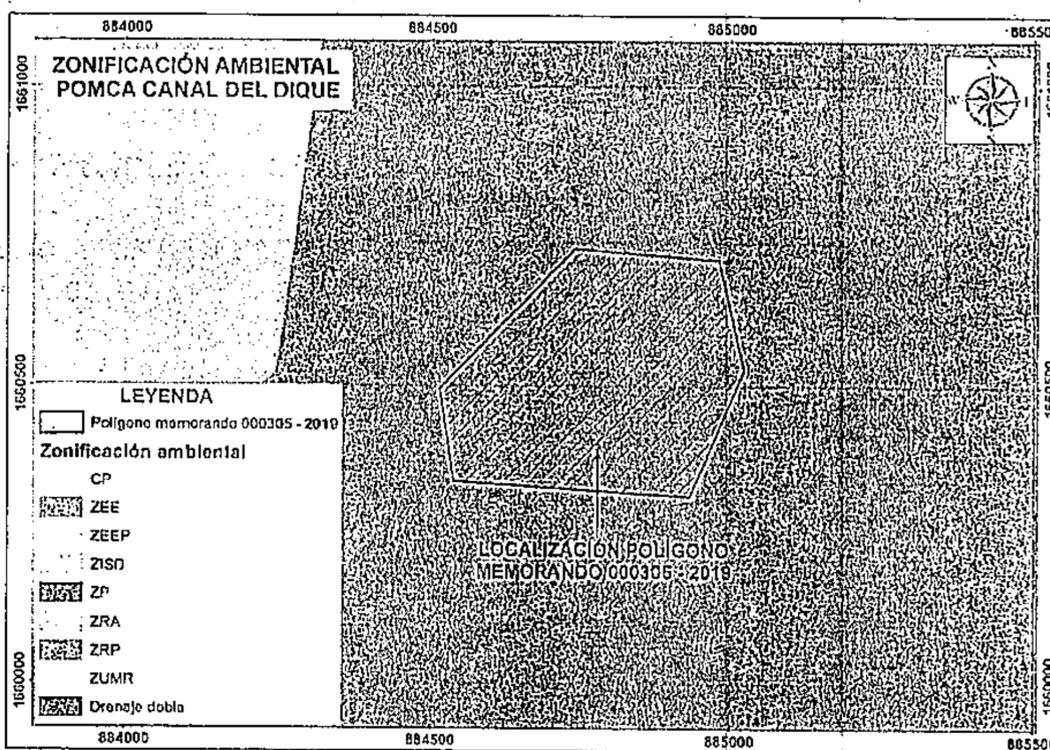
RESOLUCION No. 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO



Fuente: Memorando 984 del 8 de marzo de 2019

Figura 5: Zonificación de acuerdo a POMCA Canal del Dique



Fuente: Memorando 984 del 8 de marzo de 2019

Zona de Ecosistemas Estratégicos (ZEE)

Esta categoría está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Serán permitidas las actividades de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

(...)

Zonobioma seco tropical del caribe

Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluviogravitacionales, piedemontes aluviales y coluvio-aluviales y planicies aluviales, fluvio-marinas y eólicas, donde predominan las coberturas de la tierra de pastos, vegetación secundaria, áreas agrícolas heterogéneas y arbustales.

(...)

Mapa de susceptibilidad de amenazas

- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenazas por inundación elaborado por la CRA, en una zona de baja susceptibilidad
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por incendios forestales elaborado por la CRA, en una zona de alta susceptibilidad
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por erosión elaborado por la CRA, en una zona de moderada y moderadamente baja susceptibilidad
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por remoción en masa elaborado por la CRA, en una zona de alta y muy alta susceptibilidad.
- El predio se encuentra localizado, según el mapa de susceptibilidad de amenaza por sismo elaborado por la CRA, en una zona de alta susceptibilidad.

CONCLUSION

De acuerdo al contenido del memorando se detalla en el presente concepto, entre otras, la siguiente conclusión:

- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del canal del dique, adoptada mediante acuerdo No 002 de 2008.

ZONIFICACIÓN DE ACUERDO AL POMCA CANAL DEL DIQUE

Zona de Ecosistemas Estratégicos (ZEE): Esta categoría está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Serán permitidas las actividades de conservación, investigación, recreación y educación, así como la construcción de infraestructuras de apoyo de bajo impacto que permitan el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0600706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGENECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

La tabla 16 describe los principales componentes, impactos ambientales y elementos técnicos considerados para la delimitación del área de influencia por componente ambiental (socioeconómico).

Tabla N 16. Componentes socioeconómicos analizados en el proyecto

SUB SISTEMA	COMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO POR LA COMUNIDAD*	IMPACTO AMBIENTAL EVALUADO
Económico	Economía local	Dinámica del empleo	No identificado	Modificación en el mercado laboral
Económico	Economía local	Actividades productivas	"Desplazamiento de la actividad agrícola (social); aseguran que estas áreas que hoy están siendo explotadas, eran usadas por campesinos de la zona, para la cosecha de cultivos agrícolas, lo cual ha obligado a campesinos a reemplazar esta actividad" "Mayor desplazamiento de la actividad primaria (agricultura y ganadera)"	Modificación en las actividades económicas tradicionales
Demográfico	Calidad de vida	salud	"Enfermedades pulmonares en los habitantes, hipertensión y enfermedades respiratorias debido a la explotación minera"	Aumento de riesgo de enfermedades en la población y en los animales

Una vez delimitadas las áreas de influencia para los principales componentes ambientales seleccionados, el interesado procedió a realizar la superposición de cada área por componente, para delimitar el área de influencia definitiva físico - biótica y socioeconómica. Este análisis generó como resultado, la figura 3.9.

Figura 3-9: Área De Influencia Socioeconómica y Físico-Biótica Definitiva, del complemento del EIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Mediante el radicado 3132 del 10 de abril de 2019, se realizan ajustes a los tres (3) componentes caracterizados al interior del área del proyecto.

{...}

'CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A. SOBRE LA CAPÍTULO 5

Conforme al adendo presentado mediante el radicado 3132 del 10 de abril de 2019, en el cual se complementaron aspectos significativos que permiten obtener mayor claridad a la solicitud de modificación de licencia ambiental presentada, Ingecost demanda el uso, aprovechamiento y/o afectación de los siguientes recursos naturales:

- **Aprovechamiento forestal**

Aprovechamiento forestal de 1.355 especies ubicadas en un área a intervenir a intervenir de 12,005 hectáreas en el sector 3, con volumen de 197,265 m³, al interior del título minero 18799 en las siguientes coordenadas:

SECTOR 3		
ID	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	884.643,5077	1.660.499,93
2	884.644,3978	1.660.504,742
3	884.644,8508	1.660.507,191
4	884.709,3918	1.660.561,4
5	884.735,5402	1.660.552,626
6	884.775,2217	1.660.639,244
7	884.829,7319	1.660.702,46
8	884.984,2184	1.660.695,112
9	885.023	1.660.526
10	884.983,2469	1.660.432,359
11	884.933	1.660.314
12	884.932,4369	1.660.308,962
13	884.563,1792	1.660.333,123
14	884.562,8675	1.660.338,246
15	884.579,7968	1.660.425,87
16	884.637,2078	1.660.465,873
17	884.643,2535	1.660.498,556
18	884.643,5077	1.660.499,93

Fuente: Ingecost s.a., 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 6090706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Ingecost S.A. requiere incorporar en la licencia ambiental, los permisos de ocupación de cauce aprobados mediante resoluciones No. 0883 del 13 de octubre de 2010 y No. 159 de 2016 sobre los Arroyos Doña Juana y Nispero, respectivamente. Además, mediante el adendo con radicado 3132 del 10 de abril de 2019, Ingecost solicitó modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado sobre el caño nispero con el fin de adelantar obras civiles complementarias a las autorizadas, sobre la periferia de la ronda de protección hídrica del Caño, las cuales buscan configurarse como un sistema de protección que evite que los sedimentos producto del arrastre de la zona de explotación minera sector 2 (actual) y 3 (proyectado) lleguen al cauce del caño.

La obra proyectada consiste en un jarillon como barrera natural de protección que tendrá una longitud aproximada de 50 metros a lo largo de la zona de protección del caño Nispero específicamente, donde se construirá la ocupación de cauce autorizada entre el sector 2 y sector 3. Lo anterior, con el fin de retener los sobres tamaños que se vienen generando en los niveles 260 m.s.n.m, 245 m.s.n.m, y 230 m.s.n.m y por topografía tiende a caer a la zona proyectada de ocupación de cauce. Razón por la cual se construirán jarillones de altura de 1 metro x 1 metro de ancho, los cuales actuarán como un sistema de barrera de protección y retención de sedimentos.

Ingecost S.A. indica que las obras de protección únicamente se desarrollaran sobre el margen izquierdo del caño Nispero sector 2 debido a que por elevación (cotas) y diseño minero será necesario. Sin embargo, para el margen derecho del sector 3 no se requiere la construcción de jarillones de protección debido a que las cotas superiores de explotación donde se localiza el diseño minero sector 3, van en sentido opuesto el avance de la explotación con respecto a la ubicación del cauce del caño Nispero.

Tabla 24: LOCALIZACIÓN de JARILLONES de protección sector 2

Sitio	Magna Sirgas Bogotá	
	Y	X
Jarillon de protección Sobre sector 2	1.660.749,732	884.946,1956
	1.660749,732	884.939,1956
	1.660749,732	884.929,1956
	1.660749,732	884.927,1956
	1.660742,732	884.906,1956
	1.660739,732	884.896.1956

Fuente: INGECOST S.A., 2018

Figura 1. localización jarillones de protección PROYECTADOS sobre el sector 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

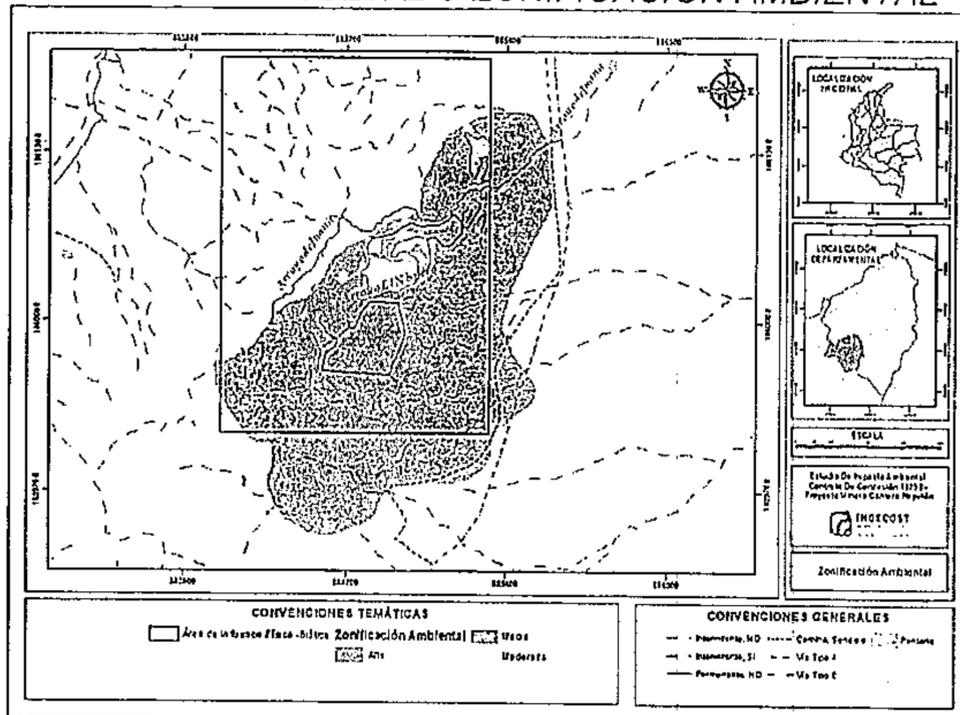
Conforme evaluación practica por el comité de compensaciones forestales de la entidad, emitido mediante memorando 3088 del 14 de junio de 2019, se concluye que el plan de compensación por pérdida de biodiversidad para la cantera el Nispero, no cumple debido a que no demuestra cómo se alcanza la no pérdida neta de biodiversidad en especial su adicionalidad, ni cumple con el contenido mínimo de la resolución 660 y 661 de 2017 y finalmente no se encuentra en concordancia con el decreto – ley 870 de 2017 y decreto 1008 por los cuales se reglamentan el PSA.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL (CAPÍTULO 6)

Este capítulo busca determinar la sensibilidad e importancia ambiental que posee un territorio y consiste en un análisis integral de las características propias de los componentes físico, biótico y socioeconómico con el fin de delimitar y tipificar áreas de características homogéneas, interpretándolas en términos de sensibilidad (grado de fragilidad y vulnerabilidad) e importancia ambiental (grado de utilidad), así como la respuesta de estas unidades ante cualquier perturbación. Los criterios empleados para esta zonificación resumen la tabla 7-2.

(...)

'SÍNTESIS RESULTADO ZONIFICACIÓN AMBIENTAL



Fuente: Figura 7-22

Obtenida la zonificación ambiental, en este capítulo se expone la zonificación de manejo ambiental, la cual tiene en cuenta además la descripción y caracterización ambiental del área de influencia físico biótica y la evaluación ambiental, así como la descripción de las actividades de exploración, explotación, beneficio y mantenimiento de la mina El Nispero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

(...)

'CONSIDERACIONES TÉCNICA DE LA C.R.A. SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE IMPACTOS.

La empresa determina que actividades como el aprovechamiento forestal, el descapote y desmonte de la cobertura vegetal, y la adecuación de instalaciones temporales, entre otras, generan modificaciones sobre el estado de conservación del paisaje y las condiciones visuales de la zona, en virtud de que afecta los contrastes cromáticos y texturas del paisaje; lo que genera una percepción de malestar de las comunidades locales, siendo esto un impacto asociados a Cambios en la calidad visual.

Para ello la empresa consideró dos aspectos: el primero asociado a los costos ambientales por pérdida de biodiversidad, y en relación con los servicios culturales y de recreación ofertados por las condiciones geológicas de la zona; mientras que el segundo considera las acciones a realizarse para corregir las afectaciones sobre el paisaje, y que en el marco del Capítulo 11 "Plan de Cierre Minero".

Tabla Impactos ambientales sobre el elemento ambiental paisaje

Elemento Ambiental	Impacto ambiental	Metodología	Referente
Paisaje	Cambios en la calidad visual	Transferencia de beneficios	Costos de compensación por pérdida de biodiversidad
		Gastos preventivos (PMA)	Costos del Plan de Cierre.

Fuente: Complemento del EIA - Ingecost S.A.2018

Sin embargo, según la evaluación realizada al PCPB es necesario que la empresa realice ajustes al mismo, con el fin de alinear su contenido con lo establecidos en la Resolución No. 660 de 2018.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes anotadas, es procedente en cuanto a la evaluación económica, solicitar a INGECOST presentar el ajuste de la Valoración económica de impactos que incluya los valores resultantes de la modificación del PCBP; de igual manera en el primer ICA se deberá presentar un análisis de la eficiencia de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental frente a los impactos reales del proyecto y que por este medio la empresa asegure la efectividad del PMA propuesto. Este análisis puede tomar como modelo el análisis de internalización de impactos ambientales propuesto por la ANLA en el documento "criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental" acogido mediante Resolución No. 1669 del 15 de agosto de 2017.'

(...)

'PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

El grupo evaluación de la C.R.A. considera que INGECOST S.A. presentó los ajustes al PMS según lo requerido por esta Autoridad. El PMS se ajusta a los TDR establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PLAN DE CONTINGENCIAS

Identificación de escenarios de riesgo

Los escenarios de ocurrencia de contingencias se establecieron a partir de la relación existente entre las obras que comprenden el proyecto y los espacios donde se desarrollan.

Amenaza	Tiempo exposición	Escenario	Aceptabilidad de riesgo
Incendio	corto	Incendios en los sitios de almacenamiento y transporte de líquidos inflamables o en planta de beneficio	Moderado (16)
	corto	Incendio forestal que se genere una emergencia interna (incendio o explosión)	Moderado (8)
Lluvias torrenciales	corto	Rotura de taludes de tajos por lluvias fuertes e intensas con afectación a terceros	Moderado (12)
	corto	Inundación de zonas de obras en la etapa de construcción y montaje	Moderado (9)
Orden social y público	corto	Eventos de sabotaje y atentados sobre infraestructura o sobre el personal del proyecto	Crítico (20)
	largo	Paros o huelgas por parte del personal del proyecto	Moderado (16)
Remoción de Masa	corto	Deslizamientos de tierra en zonas de obras que afecten captaciones de agua	Moderado (8)
	corto	Deslizamientos de tierra en zonas de obras que afecten vías e infraestructura	Moderado (8)
Sismo	Medio	Rotura de jarillones por ocurrencia de un sismo con aceleraciones superiores a las consideradas en el diseño	Aceptable (5)
	Medio	Rotura de jarillones de sedimentación de Depósitos (depósito de estériles, pila de material por ocurrencia de un sismo con aceleraciones superiores a las consideradas en el diseño	Tolerable (8)
Accidentes laborales	Corto	Derrame de combustibles por accidente del vehículo que lo transporta y que contamine un curso de agua	Inadmisible (20)
	Corto	Derrame de líquidos químicos por accidente del vehículo que lo transporta y que contamine el suelo	Inadmisible (20)
Falla estructural	instantáneo	Rotura de los tanques de procesos de lixiviación en la planta de beneficio	Tolerable (8)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos establecidos mediante Resolución No. 524 de 2012.

La empresa debe enviar el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la resolución No. 0524 del 13 de agosto del 2012.

A continuación se presenta la evaluación del "PLAN DE RIESGO Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL SISTEMA AMBIENTAL DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS EN LA CANTERA EL NÍSPERO" presentado en el anexo 10.2, frente al contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de control de emisiones atmosféricas, donde se evidencia la conformidad del Plan presentado:

Contenido Numeral 6.1. PROTOCÓLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS	Consideraciones CRA
Descripción de la actividad que genera la emisión.	Cumple. En el numeral 1 indica: "en la Cantera El Nispero se identifican diferentes tipos de fuentes de emisiones atmosféricas existentes (Fuentes de área: sector 2 de explotación, fuentes fijas puntuales y dispersas: Planta eléctrica sector 2, Trituradora No. 2 (Planta base) y Planta móvil (clasificadora 5515) ubicados en sector 2, tanques de almacenamiento en área de montaje sector 1-y tanque de almacenamiento ubicado en sector 2), fuentes lineales como vías internas mineras, fuentes móviles (retroexcavadora; buldócer, cargador frontal y volquetas para transporte de material) y proyectadas como fuente de área (sector 3 de explotación, botadero y planta eléctrica sector 3) entre el año 2019-2030."
Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	Cumple. El numeral 14. Descripción técnica de las actividades que generan emisiones atmosféricas en la cantera El Nispero: <ul style="list-style-type: none"> • Remoción de cobertura vegetal. • Remoción del suelo. • Excavación y transporte de estéril a botadero. • Recuperación de material conglomerado de péndales y transporte a la planta de beneficio. • Entrega del material de conglomerado de péndales al mercado
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.	Cumple. Numeral 14.3 Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción: Cubrimiento del material acopiado en el área montaje sector 1 (beneficio) tales como: cribas, bandas y puntos de descarga en los shuts de las bandas, Inspección y mantenimiento periódico del buen funcionamiento de venteadero de presión en tanque área de montaje sector 1, Realizar el encapsulamiento de bandas, zaranda 1540 y puntos de descarga de material de producto terminado, Realizar cubrimiento lateral de la tolva de alimentación, Instalación de cortinas en los tres shuts de las

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGENECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

cierre, si bien se trata de una actividad a desarrollarse en el largo plazo, es importante destacar que si bien la Empresa no presenta una propuesta de uso final del suelo, esta Corporación considera pertinente aclarar que la misma deberá ser presentada según el uso de suelo establecido en los PTO's municipales vigentes al momento de su elaboración.

Las actividades contempladas para el desarrollo del cierre minero estimadas en \$73.000.000 corresponden a:

- 1. Monitoreo de colonización de las áreas por parte de las especies de la fauna vertebrada*
- 2. Monitoreo de los procesos de revegetalización/reforestación de las áreas a restaurar en el período comprendido entre los años 2019 y 2030.*
- 3. Desmantelamiento de infraestructura*
- 4. Cierre de accesos viales*
- 5. Rehabilitación y estabilización de taludes finales*
- 6. Manejo hidráulico de las aguas de escorrentías superficiales*
- 7. Divulgación del cierre minero con la comunidad aledaña al proyecto minero.*

Posterior a la implementación del plan de cierre minero final de la cantera El Nispero, la empresa propone adelantar las siguientes actividades por un periodo mínimo de 10 años:

- Mantenimiento de áreas intervenidas*
- Inspección de taludes revegetalizados*
- Inspección, limpieza de canales y drenajes*
- Inspección de sistemas de cobertura para la recuperación del suelo y vegetación*
- Inspección y control de la erosión*
- Inspección de niveles de agua*
- Recolección de residuos ordinarios*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Autoridad considera que el Plan de Desmantelamiento y Restauración final cumple con lo establecido en los Términos de Referencia LI-TER-1-01. Cabe anotar que cuando la empresa considere necesario realizar la fase de desmantelamiento, deberá considerar lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique y/o sustituya.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A. SOBRE EL PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

Teniendo en cuenta lo expresado por este Grupo Evaluador, el proyecto en evaluación no requiere concesión de aguas superficiales, ni subterráneas; su abastecimiento durante la etapa de construcción y operación se hará a través de terceros debidamente autorizados, razón por la cual la Empresa no tiene obligación de invertir no menos del 1% para la recuperación, conservación y preservación, preservación y/o vigilancia de cuencas, según lo establecido en Artículo 2.2.9.3.1.1 del Decreto 1076 del 2015.

Si en algún momento de la construcción y/u operación del Proyecto la Empresa llegase a

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

valores resultantes de la modificación del PCBP; de igual manera en el primer ICA se deberá presentar un análisis de la eficiencia de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental frente a los impactos reales del proyecto y que por este medio la empresa asegure la efectividad del PMA propuesto. Este análisis puede tomar como modelo el análisis de internalización de impactos ambientales propuesto por la ANLA en el documento "criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental" acogido mediante Resolución No. 1669 del 15 de agosto de 2017.

PLAN DE COMPENSACION

- Conforme evaluación practica por el comité de compensaciones forestales de la entidad, emitido mediante memorando 3088 del 14 de junio de 2019, se concluye que el plan de compensación por pérdida de biodiversidad para la cantera el Nispero, no cumple debido a que no demuestra cómo se alcanza la no pérdida neta de biodiversidad en especial su adicionalidad, ni cumple con el contenido mínimo de la resolución 660 y 661 de 2017 y finalmente no se encuentra en concordancia con el decreto – ley 870 de 2017 y decreto 1008 por los cuales se reglamentan el PSA.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

- PMA-NIS-MF-01 PROGRAMA PARA REHABILITACION DE SUELOS Y ADECUACION DE TIERRAS INTERVENIDAS POR LA ACTIVIDAD MINERA.
Ajustar los objetivos generales, específicos, lugar de aplicación y etapas del proyecto, En el informe ICA se deberá presentar diseño y localización de la infraestructura para el manejo de aguas superficiales en las partes superiores de los taludes y en zonas laterales.
- PMA-NIS-MF-02 PROGRAMA PARA MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, MATERIAL PARTICULADO Y RUIDO
Presentar los documentos que acrediten la fuente de abastecimiento de aguas requerida para el programa de riego, incluyendo los permisos ambientales pertinentes.
- PMA-NIS-MF-03- PROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS
Implementar un acopio temporal para residuos sólidos no peligrosos.
- PMA-NIS-MF-04 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE AGUAS
Presentar en los informes ICAS los soportes de disposición de ARD, contrato con
- PMA-NIS-MF-06 PROGRAMA DE LUBRICANTES E ISLAS DE COMBUSTIBLE
Ajustar el Plan de contingencias para derrames de hidrocarburos, según los lineamientos establecidos en la Resolución 524 de 2012 de esta Corporación.
- PMA-NIS-MB-01 PROGRAMA PAISAJISTICO
Ubicar en un plano la localización de las cercas vivas establecidas en la ficha de manejo ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N^o. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGENECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

- *Es viable aprobar el Plan de Contingencia de Sistemas de control de emisiones atmosféricas.*
- *Es viable la integración de los permisos y autorizaciones ambientales otorgadas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo del proyecto, autorizados mediante resoluciones No 509 de 2016, No. 0883 del 13 de octubre de 2010 y No. 159 de 2016, en la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 00185 de 2006, en consideración a lo establecido en:*

ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. CONCEPTO Y ALCANCE DE LA LICENCIA AMBIENTAL.
La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN:

Teniendo en cuenta que la Constitución Nacional en sus artículos 79, 80 y 81, establece el derecho a un ambiente sano y le otorga al estado y a las Entidades que lo conforman, en especial a las de carácter ambiental, la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, su conservación, restauración o sustitución; previniendo los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados. Se hace necesario para otorgar una licencia ambiental o la modificación de esta, estudiar de manera conjunta las normas que regulan la materia y los documentos allegados por el interesado, esto incluye la revisión del uso del suelo y las determinantes ambientales establecidas en el área a intervenir, esto con la finalidad de determinar la viabilidad de otorgar dicha licencia o la modificación de la misma, y bajo que parámetros o condiciones se haría.

Para que una licencia ambiental o la modificación de la misma, sea otorgada, se requiere que al momento de evaluar la viabilidad de la misma, se verifique si el uso del suelo es compatible en el área a explotar y si las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente así lo permiten, con base a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio en donde se ubica el proyecto y además de acuerdo con lo señalado en los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas (POMCA) existentes en la región; instrumentos que contienen proyecciones presentes y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Que en ese orden de ideas, la Corporación Autónoma, con fundamento en la *Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas*, determinó que la zonificación ambiental preliminar del POMCA CANAL DEL DIQUE, el cual como se ha mencionado en anteriores oportunidades se encuentra en proceso de actualización, tal como lo señala la Resolución Conjunta No.01 del 10 de noviembre de 2014, para el área del título minero 18799 – Cantera El Nispero, corresponde a la Categoría de “Áreas de explotación minera y/o hidrocarburos”, por lo que la actividad minera es permitida. Sin embargo, se deberán atender por parte de la empresa INGECOST S.A., los condicionamientos ambientales que se le impongan y dar estricto cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental, con el objeto de mitigar los efectos de la actividad minera en el medio ambiente y en los recursos naturales que se ubique en el área de influencia del mismo. Lo anterior con base en los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”

Que, según el artículo 30 *ibidem*: “*es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva...*”

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...*”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.

Parágrafo 1°. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes.

En materia de cambios menores o ajustes normales en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1682 de 2013.

Parágrafo 2°. A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los diez (10) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.

Parágrafo 3°. Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias.

Parágrafo 2°. Los estudios específicos del riesgo que se elaboren en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, serán tenidos en cuenta por los entes territoriales en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial.”

“ARTÍCULO 2.2.3.1.13.1. De las Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, en los Planes de Manejo Ambiental de las Microcuencas y en los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya.”

Que el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

“Artículo 70. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: “artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Que la Resolución No.000036 de 2016, en su artículo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, se pagará por adelantado, por parte del usuario.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. "Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...
2. Valor de los gastos de viaje: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto...
3. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Cabe mencionar que la Resolución No.0036 de 2016, fue modificada por la Resolución No.00359 de 2018.

Que la Resolución No.00359 de 2018, en su artículo 2º, modificó el artículo 13 de la Resolución No.0036 de 2016, señalando:

"ARTÍCULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación y seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental." se procederá a realizar la revisión del cobro efectuado por parte de esta Corporación.

Que en consideración con lo anterior, y teniendo en cuenta que en múltiples oportunidades la empresa INGECOST S.A., ha solicitado a esta Corporación la reconsideración de los cobros efectuados con anterioridad bajo los conceptos de evaluación o seguimiento ambiental de las diferentes actividades productivas que desarrollan en jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, argumentando la compleja situación que atraviesa el sector minero debido a las explotaciones ilegales presentes en el Departamento, es necesario reevaluar los costos por concepto de seguimiento ambiental, disminuyendo los valores que no son demandables para la prestación del servicio.

Que la totalidad de la suma a cobrar, se derivará de los honorarios establecido en las Tablas N° 40 y 43 de la Resolución N° 0036 de 2016, de acuerdo a los instrumentos de control establecidos y de conformidad con los valores correspondientes a Alto Impacto,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

No.802.017.913-3, representado legalmente por el señor Luis Gil Tabares, o quien haga sus veces al momento de la notificación."

ARTICULO SEGUNDO: El área objeto de desarrollo del proyecto minero se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas, discriminadas por sectores:

Área de intervención Montaje de la Planta ubicada en el Sector 1 costado nororiental del polígono minero

ÁREA DE MONTAJE SECTOR 1			ÁREA DE MONTAJE SECTOR 1			ÁREA DE MONTAJE SECTOR 1		
ID	COORDENADA X	COORDENADA Y	ID	COORDENADA X	COORDENADA Y	ID	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	885.416,10	1.661.571,78	31	885.469,75	1.661.390,60	61	885.385,80	1.661.398,38
2	885.429,60	1.661.570,985	32	885.474,97	1.661.406,15	62	885.385,27	1.661.410,10
3	885.446,74	1.661.578,09	33	885.477,97	1.661.409,03	63	885.383,97	1.661.438,23
4	885.449,03	1.661.580,26	34	885.478,36	1.661.416,62	64	885.384,43	1.661.454,57
5	885.452,84	1.661.583,86	35	885.480,49	1.661.437,68	65	885.385,60	1.661.471,13
6	885.456,45	1.661.587,27	36	885.476,12	1.661.452,94	66	885.388,60	1.661.518,88
7	885.460,48	1.661.579,92	37	885.478,66	1.661.465,11	67	885.381,58	1.661.546,98
8	885.466,83	1.661.575,95	38	885.478,68	1.661.477,90	68	885.376,99	1.661.555,89
9	885.469,73	1.661.570,69	39	885.474,30	1.661.483,96	69	885.376,99	1.661.561,81
10	885.476,63	1.661.566,12	40	885.463,66	1.661.479,03	70	885.357,94	1.661.576,91
11	885.483,36	1.661.565,26	41	885.458,68	1.661.466,91	71	885.351,64	1.661.585,96
12	885.489,50	1.661.563,04	42	885.451,23	1.661.469,31	72	885.360,02	1.661.607,76
13	885.492,46	1.661.560,93	43	885.440,76	1.661.480,08	73	885.378,22	1.661.593,01
14	885.493,63	1.661.559,13	44	885.440,14	1.661.470,48	74	885.379,86	1.661.590,37
15	885.495,21	1.661.556,48	45	885.450,71	1.661.451,31	75	885.385,55	1.661.587,27
16	885.496,06	1.661.554,58	46	885.449,80	1.661.451,53	76	885.402,35	1.661.580,43
17	885.500,00	1.661.546,27	47	885.452,44	1.661.448,18	77	885.416,10	1.661.571,78
18	885.500,00	1.661.541,62	48	885.448,07	1.661.430,10			
19	885.500,00	1.661.387,49	49	885.430,27	1.661.417,68			
20	885.500,00	1.661.372,01	50	885.427,58	1.661.409,73			
21	885.500,00	1.661.354,70	51	885.426,82	1.661.394,77			
22	885.499,85	1.661.354,66	52	885.422,85	1.661.381,68			
23	885.493,28	1.661.351,71	53	885.415,31	1.661.365,40			
24	885.491,36	1.661.351,36	54	885.412,93	1.661.355,09			
25	885.478,89	1.661.349,08	55	885.409,75	1.661.343,97			
26	885.465,47	1.661.346,64	56	885.407,91	1.661.329,12			
27	885.454,90	1.661.343,60	57	885.389,32	1.661.328,41			

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

30	884.965,84	1.661.009,98	60	885.041,53	1.660.967,06	90	885.135,55	1.660.950,22
----	------------	--------------	----	------------	--------------	----	------------	--------------

SECTOR 2			SECTOR 2		
ID	COORDENADA X	COORDENADA Y	ID	COORDENADA X	COORDENADA Y
91	885.139,86	1.660.947,39	121	885.069,84	1.660.800,66
92	885.142,77	1.660.941,70	122	885.060,87	1.660.796,84
93	885.145,09	1.660.934,92	123	885.049,77	1.660.794,49
94	885.145,54	1.660.930,31	124	885.034,32	1.660.789,83
95	885.145,44	1.660.926,39	125	885.021,10	1.660.782,50
96	885.145,44	1.660.922,58	126	885.008,01	1.660.773,11
97	885.144,17	1.660.917,40	127	884.992,54	1.660.764,55
98	885.143,21	1.660.913,06	128	884.979,64	1.660.758,27
99	885.143,00	1.660.909,36	129	884.968,72	1.660.756,29
100	885.143,00	1.660.905,23	130	884.951,12	1.660.753,26
101	885.143,00	1.660.899,94	131	884.941,99	1.660.752,73
102	885.146,28	1.660.891,47	132	884.932,33	1.660.751,67
103	885.148,29	1.660.890,95	133	884.919,77	1.660.749,03
104	885.152,64	1.660.889,53	134	884.911,30	1.660.746,65
105	885.143,75	1.660.875,77	135	884.906,40	1.660.745,50
106	885.129,36	1.660.862,43	136	884.883,82	1.660.741,44
107	885.123,01	1.660.859,05	137	884.869,63	1.660.732,18
108	885.119,62	1.660.857,78	138	884.855,87	1.660.738,00
109	885.116,87	1.660.856,72	139	884.837,35	1.660.742,76
110	885.112,28	1.660.856,43	140	884.822,00	1.660.746,46
111	885.109,74	1.660.855,16	141	884.810,58	1.660.744,83
112	885.106,77	1.660.852,94	142	884.799,43	1.660.745,77
113	885.104,98	1.660.850,51	143	884.790,25	1.660.755,46
114	885.103,07	1.660.845,00	144	884.803,32	1.660.768,74
115	885.102,12	1.660.838,97	145	884.811,35	1.660.773,43
116	885.100,21	1.660.831,14	146	884.813,47	1.660.779,25
117	885.095,98	1.660.823,52	147	884.814,79	1.660.785,34
118	885.091,43	1.660.815,58	148	884.807,59	1.660.805,42
119	885.086,35	1.660.810,71	149	884.808,92	1.660.818,25
120	885.078,41	1.660.805,11	150	884.807,33	1.660.828,17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

182	884.890,16	1.660.983,86
183	884.888,94	1.660.971,71
184	884.887,82	1.660.967,34
185	884.887,27	1.660.964,33
186	884.887,27	1.660.961,95
187	884.887,43	1.660.959,09
188	884.888,38	1.660.955,99
189	884.890,21	1.660.951,23
190	884.892,43	1.660.948,53
191	884.894,81	1.660.946,78

Área de intervención sector 3

SECTOR 3			SECTOR 3		
ID	COORDENADA X	COORDENADA Y	ID	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	884.643,51	1.660.499,93	10	884.983,25	1.660.432,36
2	884.644,40	1.660.504,74	11	884.933	1.660.314
3	884.644,85	1.660.507,19	12	884.932,44	1.660.308,96
4	884.709,39	1.660.561,40	13	884.563,18	1.660.333,12
5	884.735,54	1.660.552,63	14	884.562,87	1.660.338,25
6	884.775,22	1.660.639,24	15	884.579,80	1.660.425,87
7	884.829,73	1.660.702,46	16	884.637,21	1.660.465,87
8	884.984,22	1.660.695,11	17	884.643,25	1.660.498,56
9	885.023	1.660.526	18	884.643,51	1.660.499,93

Área de intervención botadero

BOTADERO SECTOR 2		
ID	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	885.426,53	1.661.187,13
2	885.370,55	1.661.097,61
3	885.348,30	1.661.110,03
4	885.344,24	1.661.120,10
5	885.340,71	1.661.125,49
6	885.340,16	1.661.175,01
7	885.361,18	1.661.189,86
8	885.401,94	1.661.250,56
9	885.446,34	1.661.222,78

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

1	885.383,97	1.661.328,20	12	885.499,85	1.661.354,66
2	885.389,32	1.661.328,41	13	885.500,00	1.661.354,70
3	885.407,91	1.661.329,12	14	885.500,00	1.661.345,73
4	885.411,48	1.661.329,26	15	885.469,19	1.661.336,64
5	885.422,90	1.661.330,94	16	885.460,57	1.661.333,89
6	885.439,72	1.661.335,70	17	885.456,42	1.661.332,57
7	885.460,20	1.661.342,21	18	885.442,83	1.661.328,23
8	885.465,47	1.661.346,64	19	885.416,48	1.661.321,25
9	885.478,89	1.661.349,08	20	885.396,54	1.661.319,79
10	885.491,36	1.661.351,36	21	885.390,13	1.661.319,32
11	885.493,28	1.661.351,71	22	885.385,18	1.661.326,45
			23	885.383,97	1.661.328,20

Área de intervención vía minera interna entre Sector 2

VIA SECTOR 2			VIA SECTOR 2		
ID	COORDENADA X	COORDENADA Y	ID	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	884.881,31	1.661.046,70	34	885.284,48	1.661.186,44
2	884.929,03	1.661.058,57	35	885.286,26	1.661.173,39
3	884.949,14	1.661.065,72	36	885.296,74	1.661.174,04
4	884.959,62	1.661.073,33	37	885.305,98	1.661.170,59
5	884.962,21	1.661.074,63	38	885.314,87	1.661.162,01
6	884.984,93	1.661.089,69	39	885.323,61	1.661.150,27
7	885.002,06	1.661.101,28	40	885.330,27	1.661.141,38
8	885.013,83	1.661.106,52	41	885.340,71	1.661.125,49
9	885.034,99	1.661.116,22	42	885.344,24	1.661.120,10
10	885.047,48	1.661.120,87	43	885.348,30	1.661.110,03
11	885.058,28	1.661.122,88	44	885.349,80	1.661.106,29
12	885.064,94	1.661.122,67	45	885.349,64	1.661.087,88
13	885.069,18	1.661.120,87	46	885.341,54	1.661.068,35
14	885.074,90	1.661.118,29	47	885.335,67	1.661.057,87
15	885.080,62	1.661.115,70	48	885.318,05	1.661.040,25
16	885.089,30	1.661.113,16	49	885.305,31	1.661.025,26
17	885.105,17	1.661.106,60	50	885.290,27	1.661.007,55
18	885.123,16	1.661.106,18	51	885.282,84	1.661.000,67
19	885.136,92	1.661.108,93	52	885.275,40	1.660.993,78

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

85	885.013,50	1.661.023,85	116	885.253,76	1.660.997,23	147	885.200,67	1.661.107,41
86	884.982,33	1.661.015,28	117	885.265,34	1.660.998,02	148	885.177,96	1.661.106,44
87	884.980,31	1.661.018,78	118	885.272,01	1.661.000,88	149	885.174,79	1.661.105,20
88	884.991,24	1.661.022,04	119	885.279,16	1.661.005,49	150	885.165,79	1.661.106,26
89	885.009,66	1.661.027,76	120	885.289,79	1.661.017,39	151	885.158,12	1.661.106,26
90	885.015,69	1.661.029,96	121	885.306,29	1.661.035,78	152	885.157,12	1.661.106,11
91	885.039,33	1.661.036,99	122	885.307,61	1.661.037,26	153	885.154,41	1.661.105,73
92	885.061,69	1.661.043,34	123	885.314,72	1.661.045,17	154	885.148,33	1.661.103,35
93	885.079,35	1.661.049,50	124	885.331,38	1.661.068,99	155	885.140,39	1.661.102,02
94	885.096,18	1.661.050,14	125	885.336,56	1.661.082,75	156	885.134,31	1.661.100,17
95	885.108,72	1.661.047,92	126	885.338,37	1.661.087,56	157	885.114,47	1.661.100,59
96	885.115,52	1.661.046,00	127	885.338,85	1.661.101,05	158	885.106,66	1.661.100,75
97	885.127,29	1.661.042,68	128	885.338,57	1.661.107,41	159	885.104,08	1.661.100,89

VIA SECTOR 2			VIA SECTOR 2		
ID	COORDENADA X	COORDENADA Y	ID	COORDENADA X	COORDENADA Y
160	885.102,76	1.661.101,09	177	884.989,14	1.661.085,28
161	885.100,98	1.661.102,01	178	884.986,18	1.661.083,23
162	885.098,53	1.661.103,27	179	884.967,23	1.661.070,14
163	885.096,74	1.661.104,10	180	884.952,94	1.661.061,25
164	885.091,25	1.661.106,64	181	884.932,70	1.661.053,43
165	885.089,42	1.661.107,41	182	884.930,07	1.661.052,41
166	885.084,04	1.661.109,65	183	884.927,33	1.661.051,67
167	885.083,07	1.661.110,05	184	884.919,45	1.661.049,54
168	885.082,52	1.661.110,28	185	884.915,76	1.661.048,70
169	885.071,67	1.661.114,38	186	884.915,70	1.661.048,68
170	885.064,59	1.661.115,86	187	884.911,27	1.661.048,27
171	885.054,75	1.661.116,29	188	884.910,76	1.661.048,22
172	885.038,56	1.661.110,99	189	884.904,25	1.661.046,90
173	885.036,30	1.661.110,05	190	884.893,46	1.661.044,57
174	885.011,15	1.661.099,56	191	884.888,12	1.661.041,87
175	884.999,90	1.661.092,26	192	884.881,31	1.661.046,70
176	884.991,03	1.661.086,50			

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Muñeco	Cordia collococca	20	0,92
Guarumo	Cecropia peltata	60	4,695
Ceiba blanca	Hura crepitans	40	12,15
Guacamayo	Triplaris americana	15	2,435
TOTAL		1355 individuos	197,265 m3

ARTICULO CUARTO: No Aprobar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, presentado por la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, para las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio amparado por el título minero 18799 – Cantera El Nispero, en jurisdicción del Municipio de Repelón – Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: En un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar a la C.R.A.:

- a) Ajuste del plan de compensación por pérdida de biodiversidad para la cantera el Nispero, demostrando el alcance de la no pérdida neta de biodiversidad en especial su adicionalidad y el cumplimiento de la resolución 660 y 661 de 2017, expedidas por la C.R.A., el decreto – ley 870 de 2017 y decreto 1008 por los cuales se reglamentan el PSA.

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR la Resolución No.00185 del 21 de junio de 2006, por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental para las actividades de extracción de materiales de construcción en el predio amparado por el título minero 18799 – Cantera El Nispero, en jurisdicción del Municipio de Repelón – Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. En lo referente a incluir el Artículo Décimo Octavo, el cual quedará así:

“ARTICULO DECIMO OCTAVO: INCORPORAR el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 509 de 2016 y los permisos de ocupación de cauce otorgado mediante resoluciones No. 0883 del 13 de octubre de 2010 y No.159 de 2016, respectivamente, a la Licencia Ambiental, a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, representado legalmente por el señor Luís Gil Tabares, o quien haga sus veces al momento de la notificación.”

PARAGRAFO: Los permisos incorporados en el presente artículo quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resoluciones No.509 de 2016, No.883 del 13 de octubre de 2010 y No.159 de 2016, por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en los términos en ellas señalados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

a) Plan de Manejo ambiental, el cual contiene las siguientes fichas:

PMA–NIS-MF-01	Programa para rehabilitación de suelos y adecuación de tierras intervenidas por la actividad minera
PMA–NIS-MF-02	Programa para manejo de emisiones atmosféricas, material particulado y ruido
PMA–NIS-MF-03	Programa para el manejo integral de residuos sólidos
PMA–NIS-MF-04	Programa para el manejo de aguas
PMA–NIS-MF-05	Programa para el control de estabilidad de taludes
PMA–NIS-MF-06	Programa de lubricantes e islas de combustibles
PMA–NIS-MF-07	Plan de cierre y desmantelamiento
PMA–NIS-MB-01	Programa paisajístico
PMA–NIS-MB-02	Programa de revegetalización y reforestación
PMA–NIS-MB-03	Programa de aprovechamiento forestal
PMA–NIS-MB-04	Programa de compensación por aprovechamiento forestal y pérdida de la biodiversidad
PMA–NIS-MB-05	Programa para la protección de ecosistemas terrestres-Fauna
PMA–NIS-SO-01	Programa de Información y participación comunitaria
PMA–NIS-SO-02	Programa de capacitación y educación a la comunidad aledaña al proyecto
PMA–NIS-SO-03	Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión comunitaria
PMA–NIS-SO-04	Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto.
PMA–NIS-SO-05	Programa de vinculación de mano de obra local
PMA–NIS-SO-06	Programa de compensación social y restitución de bienes afectados
PMA–NIS-SO-07	Programa de arqueología preventiva

b) Plan de Seguimiento y monitoreo:

FICHA	TITULO
PMS–NIS–MF–01	Programa de monitoreo y seguimiento del suelo
PMS–NIS–MF–02	Plan de monitoreo y seguimiento para determinar la cantidad de residuos generados y destino definitivo
PMS–NIS–MF–03	Programa de seguimiento y monitoreo de emisiones atmosféricas y emisión de ruido
PMS–NIS–MF–04	Plan de monitoreo y seguimiento geotécnico
PMS–NIS–MB–01	Plan de monitoreo para la caracterización de fauna terrestre

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

ARTICULO NOVENO: La empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, representado legalmente por el señor Luís Gil Tabares, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá presentar a esta Corporación para evaluación y aprobación, en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- a) Ajuste de la Valoración económica de impactos que incluya los valores resultantes de la modificación del PCBP.
- b) Ajuste de la ficha PMA–NIS–MB–04 PROGRAMA DE COMPENSACION POR APROVECHAMIENTO FORESTAL y PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD, según los ajustes al documento indicado en el ítem anterior.

ARTICULO DÉCIMO: La empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A.- INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, representado legalmente por el señor Luís Gil Tabares, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá presentar en lo sucesivo, el INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTA – ICA, a esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Análisis comparativos de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto; dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas; ponderación de la eficiencia de las medidas de manejo ambiental; análisis de los resultados de las medidas de compensación; análisis de los resultados de los monitoreos realizados, incluyendo el análisis de resultados y conclusiones, comparando con la línea base presentada en los estudios ambientales; recomendaciones a la gestión ambiental del proyecto y balance de la gestión social desarrollada. Igualmente se informará sobre las contingencias que se presenten.
2. La frecuencia de presentación de dichos informes será semestral en la etapa de operación del proyecto, junto con los resultados de la implementación y avance del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo el comportamiento de los indicadores de seguimiento y monitoreo propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental.
3. Los informes se presentarán de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA) según lo establecido en la Resolución 1552 por lo cual se adoptan los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyectos y se toman otras determinaciones.
4. Ajustar la zonificación ambiental, considerando el área definida para el Sector No. 3.
5. Los Ajustes de las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental:
 - PMA–NIS–MF–01 PROGRAMA PARA REHABILITACION DE SUELOS Y ADECUACION DE TIERRAS INTERVENIDAS POR LA ACTIVIDAD MINERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION Nº 00000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

Manejo Ambiental frente a los impactos reales del proyecto y que por este medio la empresa asegure la efectividad del PMA propuesto. Este análisis puede tomar como modelo el análisis de internalización de impactos ambientales propuesto por la ANLA en el documento "criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental" acogido mediante Resolución No. 1669 del 15 de agosto de 2017.

9. Ajustar el Plan De Monitoreo Y Seguimiento (PSM)

- PMS–NIS–MF–03 Programa De Seguimiento y Monitoreo De Emisiones Atmosféricas y Ruido Ambiental.
Ajustar a una periodicidad semestral
- PMS–NIS–MB–02 Plan de monitoreo de la biodiversidad y las coberturas vegetales.
Aclarar el área y No. de parcelas de monitoreo y frecuencia del mismo y en cada informe ICA remitir informes de avance con la respectiva georeferenciación de áreas trabajadas

10. Ajustar el Plan De Contingencias

Presentar las fichas asociadas al riesgo por lluvias torrenciales, orden social y público y remoción en masa, cuya valoración del riesgo corresponden a moderadas y crítica.

Ajustar el Programa de manejo de combustibles, aceites y similares de conformidad con los Términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinén, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos establecidos mediante Resolución No. 524 de 2012.

11. Ajustar el Plan De Cierre y Abandono

Dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique y/o sustituya, incluyendo la propuesta de uso final del suelo que de atención a lo establecido en los PTO's municipales vigentes al momento de su elaboración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento a la concesión de aguas subterránea otorgada mediante la Resolución No.00509 del 5 de agosto de 2016, presentado por la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, representado legalmente por el señor Luis Gil Tabares, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000706 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, A LA EMPRESA INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. - INGECOSTA S.A. – CANTERA EL NISPERO T.M. 18799, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A.- INGECOST S.A., identificada con Nit No.802.017.913-3, representado legalmente por el señor Luís Gil Tabares, o quien haga sus veces al momento de la notificación, será responsable civil, penal y/o ambientalmente por daños a terceros, en el ejercicio de sus actividades económicas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 SET. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1509-113
I.T.: No.00085 del 08/02/19 y No.000959 del 23/08/2019
Proyecto: AM / Juliette Sleman, Asesora de Dirección